



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

3034 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-801/2026 de 18 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

14719

##### **Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena**

3035 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso público para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Superior de Informática, por el sistema de promoción interna, convocada por Resolución Rectoral n.º 503, de 27 de abril de 2026.

14720

##### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

3036 Resolución de 16 de junio de 2026 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 521/2025, seguido ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza n.º 4 de Murcia a instancia de D.ª Sofía Rubio Rocamora.

14723

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias**

3037 Extracto de la Orden de 23 de junio de 2026 de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal.

14724

##### **Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

3038 Resolución de la Secretaria General, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del contrato programa para el ejercicio 2026, suscrito entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

14728

##### **Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

3039 Extracto de la Resolución de 15 de junio de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria PMA EEUU (Orlando) 2026.

14744

BORM

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- 3040 Anuncio de trámite de audiencia e información pública del Proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia especial no competitiva, para la contratación de doctores, tecnólogos y gestores de I+D+I noveles y jóvenes titulados de Formación Profesional de Grado Superior que podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en un 60%, dentro del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027. 14746

#### IV. Administración Local

##### **Alcantarilla**

- 3041 Anuncio de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcantarilla. 14748

##### **Alguazas**

- 3042 Porcentaje de contratación reservada Ayuntamiento de Alguazas. 14749
- 3043 Aprobación inicial del Reglamento Regulador de Protocolo, Ceremonial, y Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas. 14750
- 3044 Publicación de convocatoria y bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a en Administración General. 14751

##### **Alhama de Murcia**

- 3045 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 19 de junio de 2026, por el que aprueban convocatoria y bases para la concesión de ayudas a deportistas destacados de Alhama de Murcia, año 2026. 14769

##### **Cehegín**

- 3046 Edicto publicación resoluciones de Alcaldía de delegación de competencias en Concejales 2025. 14770

##### **Ceutí**

- 3047 Aprobación inicial del padrón del impuesto de actividades económicas para el Ejercicio 2026. 14779

##### **Cieza**

- 3048 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 10P/2026. 14780

##### **Fuente Álamo de Murcia**

- 3049 Modificación de la Mesa de Contratación Permanente. (Expte. 4538/2023). 14782

##### **Jumilla**

- 3050 Nombramientos de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla 2025/2026. 14783

##### **Los Alcázares**

- 3051 Listas cobratorias de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de abril 2026. 14784

##### **Mazarrón**

- 3052 Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para el día 13 de mayo de 2026. Expte.: 2026/5139T. 14785
- 3053 Cambio del día de celebración de las Juntas de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón. 14786
- 3054 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de mayo-junio de 2026. 14787

**BORM**

### **Molina de Segura**

- 3055 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador de la Segunda Actividad del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura. 14788
- 3056 Aprobación inicial del Reglamento de adscripción al Grupo GEIR del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura. 14789
- 3057 Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Canina del Cuerpo de Policía Local de Molina de Segura. 14790
- 3058 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Delineante. 14791
- 3059 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías y numeración de edificios. 14792

### **Murcia**

- 3060 Emisión de informe ambiental estratégico sobre el Avance del Plan Especial de Desarrollo de los Sistemas Generales (GM-ZN3, GM-ZN2 y GM-CH4) de Grandes Equipamientos Deportivos (ED). 14804

### **Ulea**

- 3061 Anuncio de aprobación inicial del Programa de Actuación, Proyecto de Parcelación y Proyecto de Urbanización UA-3. 14805

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,  
Investigación y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**3034 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-801/2026 de 18 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-801/2026 de 18 de junio que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Socioecología y sostenibilidad de ecosistemas", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 19 de junio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,  
Investigación y Mar Menor  
Universidad Politécnica de Cartagena

**3035 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso público para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Superior de Informática, por el sistema de promoción interna, convocada por Resolución Rectoral n.º 503, de 27 de abril de 2026.**

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Superior de Informática de esta Universidad, convocada por Resolución Rectoral n.º 503, de 27 de abril de 2026, no se ha presentado ninguna reclamación.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la citada Resolución Rectoral y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

### Resuelve:

**Primero.-** Aprobar la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Superior de Informática, mediante el sistema de promoción interna, que figura como anexo a esta Resolución.

**Segundo.-** Designar como miembros del Tribunal calificador:

#### Tribunal titular:

Presidencia: D. José Juan Sánchez Manzanares

Secretaría: Dña. Ana Isabel Mostaza Fernández

Vocal 1: D. Juan Vidal Mendoza

Vocal 2: Dña. Ana Belén Díez Barreiro

Vocal 3: D. Luís Pedro García González

#### Tribunal suplente:

Presidencia: D. Pablo Pavón Mariño

Secretaría: Dña. María Jesús Legaz Mellado

Vocal 1: D. Francisco José Sampalo Lainz

Vocal 2: D. Jesús Rodríguez Vicente

Vocal 3: Dña. María Victoria Bueno Delgado

**Tercero.-** La realización del ejercicio de la fase de oposición será el día 24 de julio de 2026 a las 9:00 h, en el aula P1.5 situada en la primera planta del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicaciones en la Plaza del Hospital n.º 1 de Cartagena. Los aspirantes deberán de ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Además, deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro.

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 22 de junio de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

**Anexo**

**Lista con los aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Superior de Informática de esta universidad, mediante el sistema de promoción interna.**

Apellidos y Nombre	DNI	Admitido/a	Causa exclusión
García Gómez, Jesús Manuel	***1537**	SÍ	
González Adán, Antonio Máximo	***4773**	SÍ	
Martínez Ramírez, Miguel Ángel	***4164**	SÍ	
Rosique Vidal, Pablo Javier	***2437**	SÍ	
Sánchez Sánchez, Esteban	***3412**	SÍ	
Santalla Santos, Alejandra Lucía	***0327**	SÍ	
Velasco López, José	***2219**	SÍ	
Vidal Panalés, Jesús	***3899**	SÍ	

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

**3036 Resolución de 16 de junio de 2026 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 521/2025, seguido ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza n.º 4 de Murcia a instancia de D.ª Sofía Rubio Rocamora.**

Ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso Administrativo plaza n.º 4 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 521/2025, seguido a instancias de D.ª Sofía Rubio Rocamora contra la Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional de 14 de octubre de 2025 por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por la demandante contra la Orden de 25 de julio de 2025 por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 111 de la Orden de 20 de noviembre de 2024, para la ordenación de las listas de Interinidad para el curso 2025-2026 en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño. Especialidad: Griego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### **Resuelve**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 16 de junio de 2026.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Mar Sánchez Rodríguez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior  
y Emergencias

**3037 Extracto de la Orden de 23 de junio de 2026 de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal.**

BDNS (Identif.): 914997

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/914997>)

BDNS (identif.): 914997

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/914997>) y en la página web: [www.carm.es](http://www.carm.es), atención a la ciudadanía, guía de procedimientos y servicios, código del procedimiento 4543.

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con la finalidad de colaborar en los gastos de contratación del personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal.

2. La finalidad de estas ayudas es fomentar la creación o la ampliación de las Unidades Básicas de Protección Civil de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, contribuyendo a la financiación de los gastos de contratación del personal integrante de las mismas, lo que les permitirá la mejor consecución de los cometidos en materia de protección civil que les atribuye la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, facilitando, en síntesis, una mejor y más rápida respuesta ante los riegos o emergencias de protección civil que puedan producirse en el ámbito

#### **Artículo 2. Bases reguladoras.**

La Orden de Convocatoria se dicta en aplicación de lo establecido en la Orden de 8 de noviembre de 2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (BORM núm. 262, de 11 de noviembre de 2024), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

1.-Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2.-Los beneficiarios deberán reunir los requisitos siguientes:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.

2. Los citados requisitos se acreditarán en el modo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, los Ayuntamientos deberán presentar declaración responsable, conforme al modelo contenido en el Anexo II.

### **Artículo 4. Cuantía de la subvención.**

1. Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A 460.89, proyecto de gasto 52.434, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2026, tras la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 establecida por Orden de 26 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital., por un importe máximo de ochocientos mil setecientos cincuenta euros (800.750,00 €).

2. El agotamiento del crédito señalado producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, resolviéndose desestimatoriamente las solicitudes que superen el umbral indicado.

3. El importe individualizado de la subvención a conceder a cada uno de los Ayuntamientos en el ejercicio 2026 será la señalada por éstos en su solicitud y no podrá exceder de treinta mil euros (30.000 €), destinado a financiar las retribuciones de un efectivo adscrito a la Unidad de Protección Civil de dicho Ayuntamiento por un plazo de 12 meses a jornada completa.

4. No obstante lo señalado en los apartados 1 y 2, y antes de la resolución de la convocatoria, si existen créditos disponibles en el estado de gastos del presupuesto en cuantía superior a la estimada inicialmente por cualquiera de las causas previstas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto autorizado establecido en el número anterior, por un importe de hasta un tercio de la cuantía inicialmente prevista, con la misma aplicación presupuestaria

y previa tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, sin que dicha ampliación implique la apertura de un nuevo plazo de solicitud.

La efectividad de la cuantía adicional quedará supeditada a la declaración de disponibilidad de crédito que será publicada en el BORM en un momento anterior a la resolución de la citada convocatoria.

#### **Artículo 5. Gastos subvencionables.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán gastos subvencionables los destinados a retribuciones de un efectivo adscrito a la Unidad de Protección Civil del correspondiente Ayuntamiento durante 12 meses a jornada completa, contados desde el momento de la correspondiente contratación por parte del Ayuntamiento.

En concreto, serán subvencionables los gastos siguientes:

- Las retribuciones básicas: sueldo, trienios y pagas extraordinarias.
- Las retribuciones complementarias, sean o no fijas en su cuantía o periódicas en su devengo: complemento específico, complemento de destino y, en su caso, el complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal.
- Las cotizaciones sociales de dicho personal.

2.-No se considerará gasto subvencionable las indemnizaciones por razón de servicio, dietas y otros conceptos análogos.

#### **Artículo 6. Solicitudes y documentación a presentar.**

1. Cada Ayuntamiento de la Región de Murcia podrá presentar una única solicitud por convocatoria anual.

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil, y se presentarán de forma telemática, a través del trámite electrónico 4543 (Subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de personal integrante de las unidades de Protección Civil), disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de la dirección <https://sede.carm.es>.

3. Las solicitudes de los Ayuntamientos interesados, que se ajustarán al modelo recogido en el Anexo I de la Orden de convocatoria, se acompañarán de los siguientes documentos:

Declaración responsable, recogida en el Anexo II de la Orden de convocatoria. En caso de no autorizarse la consulta por medios electrónicos de estar al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social o de las obligaciones tributarias con la AEAT o con la CARM, se deberán aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud de participación.

Certificado de cuenta corriente bancaria, expedido por la entidad financiera en la que se haya de abonar la subvención, en el que conste el titular, que deberá coincidir con el beneficiario

4. La solicitud la deberá cumplimentar y firmar, o bien el propio Ayuntamiento como persona jurídica titular (si dispone de certificado electrónico de persona jurídica), o bien el alcalde/presidente de la corporación como su representante legal, o bien por un concejal de la corporación con competencia suficiente y acreditada, o bien un funcionario de la corporación que haya sido válidamente apoderado o delegado para realizar la operación (en el caso de que también sea el firmante).

**Artículo 7. Plazo para la presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde las 10:00 horas del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

**Artículo 8. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones se concederán con arreglo al régimen de especial concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión se efectuará, pues, según el orden de entrada de las solicitudes hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria.

**Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a través del Servicio de Protección Civil.

2. El titular de la Consejería competente en materia de Protección Civil y Emergencias es el órgano competente para resolver mediante Orden en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía, y en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

**Artículo 10. Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones convocadas en esta orden se registrarán, además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en los gastos del personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten de aplicación.

Murcia, 23 de junio de 2026.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Pedro Vicente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**3038 Resolución de la Secretaria General, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del contrato programa para el ejercicio 2026, suscrito entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).**

La Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato-programa entre cada Consejería y los Entes del Sector Público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición Adicional trigésima cuarta de Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, establece que las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 18 de junio de 2026, se ha suscrito Contrato-Programa para 2026, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), cuyo objeto es dar difusión al citado Contrato-Programa,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato-Programa para 2026, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), que se anexa a esta Resolución.

Murcia, a 19 de junio de 2026.—La Secretaria General, Ana García Anciones.

**Contrato programa para el ejercicio 2026 suscrito entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la entidad regional de saneamiento y depuración (ESAMUR)**

Murcia, a 18 de junio de 2026.

**Reunidos**

De una parte, D. Joaquín Buendía Gómez, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, nombrado para dicho cargo por el Decreto del Presidente 14/2026, de 29 de mayo, (Suplemento 6 BORM n.º 122 de 29 de mayo), actuando en el ejercicio de sus competencias.

De otra parte, D. José Sandoval Moreno, Director General del Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Vicepresidente de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR 10-0-17-EEPP; 13-00-000-B-U-007), nombrado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con fecha 22 de septiembre de 2023, actuando por suplencia del Gerente de la Entidad (Orden de la Presidencia de ESAMUR de fecha 15 de noviembre de 2023) en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 14.3.c) de los Estatutos de ESAMUR (aprobados mediante Decreto 90/2002, de 24 de mayo).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa.

**Antecedentes**

El modelo de gestión a través del Contrato-Programa, como técnica de planificación en el ámbito de una entidad pública, se dirige a la consecución de los fines asignados a la misma dentro de los objetivos generales de la propia Comunidad Autónoma.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, la que establece en su Disposición Adicional Sexta (medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición, y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional atribuye en su artículo 14, a la consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, y en particular sobre los contratos programa a suscribir.

Aunque el Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la CARM, deroga expresamente la Orden de creación de la Comisión de Control del Sector Público, quedan vigentes los criterios de elaboración de los contratos programa elaborados por la misma. Por tanto, el Contrato-Programa debe elaborarse aplicando estos criterios y directrices establecidos por la Comisión de Control del Sector público, que fueron aprobados el 21 de mayo de 2013, y en particular, con las indicaciones contenidas en la Circular

de 23 de diciembre de 2014 de la Presidencia de la citada Comisión sobre elaboración de los Contratos- Programa en el sector público regional.

La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM 169 de 24 de julio de 2025) \*, prorrogada mediante Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, BORM 29-12-2025), en su Disposición adicional trigésima cuarta establece que durante el año 2025 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

En reunión del Consejo de Administración de ESAMUR celebrada el 2 de junio de 2026 se acordó aprobar el presente Contrato-Programa que ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca con fecha 15 de junio de 2026.

En consecuencia, ambas partes acuerdan la firma del presente Contrato-Programa, así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2026, en la fecha indicada al margen, de conformidad con las siguientes:

### **Estipulaciones**

#### **Primera.- Objeto del Contrato Programa.**

El presente Contrato-Programa tiene por objeto la regulación de la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Entidad de Saneamiento y Depuración (ESAMUR) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fijando:

1. Los objetivos cuantificados de actuación.
2. Su financiación.
3. Los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

#### **Segunda.- Planteamiento general.**

El presente Contrato-Programa recoge las principales líneas de actuación que lleva a cabo ESAMUR con objeto de desarrollar las tareas encomendadas por la normativa propia, por las directrices emanadas de sus órganos de gobierno y por los compromisos adquiridos a través de Convenios suscritos con ayuntamientos y otras administraciones.

Se ha seleccionado un grupo de Líneas de Actuación asignadas a las diferentes Áreas Operativas de ESAMUR y se han relacionado un conjunto de objetivos concretos y cuantificados que deben lograrse durante el periodo de vigencia del presente Contrato-Programa.

Las líneas de actuación y los objetivos se han seleccionado con el criterio de que reflejen el cumplimiento de aquellas actividades de ESAMUR que representan los aspectos de mayor interés general y de la Consejería a la que está adscrita y

para que paralelamente permitan, de una forma inmediata, evaluar la mayor o menor eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común; y el desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y pagos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca; las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial.

Quedan adscritos a dicha Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia.

Por su parte, la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR) se crea a través de la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de aguas residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento como entidad de derecho público que desarrolla y completa las funciones que en esta materia corresponden a la CARM. El objetivo principal de ESAMUR es garantizar la explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración para lo que recauda el canon de saneamiento que se configura como un ingreso de derecho público finalista cuyo objetivo fundamental es atender los gastos de explotación y conservación de las instalaciones de saneamiento y depuración de la Región de Murcia.

En esta materia son de interés regional la planificación, la construcción, la gestión, la conservación y la explotación de las obras e instalaciones en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, y, de otra parte, asegurar el cumplimiento por parte de la entidad pública de los fines para los que fue creada.

La Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca actúa como interlocutor institucional a efectos de este Contrato Programa.

Corresponde a ESAMUR el ejercicio de las siguientes funciones:

1.- En materia de saneamiento y depuración:

a) Gestionar la explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración, así como ejecutar las obras que sobre esta materia la Administración de la Comunidad Autónoma determine.

b) Financiar total o parcialmente la construcción de las instalaciones y obras de saneamiento y depuración que la Administración de la Comunidad Autónoma determine.

c) Recaudar, en período voluntario, gestionar y distribuir el canon de saneamiento, con el objeto de financiar las actividades e inversiones previstas en la ley.

d) Inspeccionar el destino de los fondos asignados a otras Administraciones distintas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de financiar actividades o inversiones previstas en la ley.

e) Fomentar actividades de formación, promoción, estudio, investigación o divulgación en materia de ahorro de agua en usos urbanos o industriales, prevención y reducción de la contaminación, depuración en origen de los vertidos industriales, reciclado y reutilización de aguas y, en general, todas aquellas materias relacionadas con el saneamiento y depuración de aguas residuales.

f) Constituir, previa autorización del Consejo de Gobierno, sociedades y participar, de manera transitoria o permanente, en el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 bis de esta ley.

g) Colaborar en el estudio y control del cumplimiento de la normativa en materia de vertidos, de la calidad de las aguas residuales y de sus efectos sobre los medios receptores.

h) Cualesquiera otras que, en materia de saneamiento y depuración y en cumplimiento de esta ley, le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante decreto.

2.- En materia de abastecimiento de agua:

a) Promover y ejecutar directamente, o a través de otras entidades públicas o privadas, las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua, en base a lo establecido en la ley, y que demanden los distintos usos en la Región de Murcia, sin perjuicio de las competencias del Estado y de las Administraciones locales.

b) Cooperar en justa reciprocidad con el Estado, las corporaciones locales y con los distintos sectores de la economía regional para la obtención de los recursos hídricos necesarios para desarrollar adecuadamente sus actividades.

c) Fomentar y contribuir a la gestión eficiente del agua mediante el uso de técnicas de ahorro y conservación de los recursos hídricos, que son la base de la cultura del agua de la Región de Murcia.

d) Fomentar las actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica en relación con el agua desalada.

e) Difundir, divulgar y educar en materia de ahorro en el consumo de agua.

f) Constituir, previa autorización del Consejo de Gobierno, sociedades y participar, de manera transitoria o permanente, en el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 bis de la ley.

g) Colaborar en el estudio y control del cumplimiento de la normativa en materia de recursos hídricos.

h) Cualesquiera otras que, en materia de abastecimiento de agua y en cumplimiento de la ley, le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante decreto.

### **Tercera.- Obligaciones de ESAMUR.**

Son obligaciones de ESAMUR las siguientes:

a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserta la actividad y servicio de ESAMUR.

b) En particular, ESAMUR debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico.

c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el PAAPE.

d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución del PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f) Asegurar, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para ESAMUR o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, ESAMUR cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por ESAMUR.

i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato,

excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que, junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por ESAMUR, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, ESAMUR deberá aprobar los criterios de contratación del personal del ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n) Hacer el seguimiento mensual de los objetivos del PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o) Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

p) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q) Publicar en la sede electrónica de ESAMUR, además de los Contratos Programa, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por ESAMUR en el marco de su contrato programa.

r) Si durante la ejecución de alguna línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en la que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias. De las circunstancias anteriores deberá informarse en el plazo de 48 horas a la Consejería de adscripción y a la Comisión de Coordinación para el Control del sector Público. En el plazo de siete días naturales siguientes a dicha comunicación, deberá adaptarse el contrato programa, mediante una Addenda de Modificación que será suscrita por las mismas partes que el contrato programa.

s) Rendir a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca informe del seguimiento de los objetivos fijados en el presente Contrato-Programa, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima.

#### **Cuarta.- Derechos de ESAMUR.**

ESAMUR ostenta frente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de sus fines:

a) Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, con antelación suficiente para llevarlas cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

b) Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que ESAMUR solicite su asistencia.

c) Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

#### **Quinta.- Áreas operativas y líneas de actuación de ESAMUR.**

La Entidad de Saneamiento y Depuración (ESAMUR) desarrolla sus funciones a través de las siguientes Áreas Operativas:

##### **Área Técnica**

Compete al Área Técnica la gestión de la explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración atribuidas a la Entidad; así como definir y proponer las actuaciones que se estimen necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones públicas de depuración.

Se selecciona como línea de Actuación del Área Técnica, objeto de especial seguimiento a los efectos de este Contrato Programa, la explotación y control de calidad de las aguas en las instalaciones a cargo de la Entidad en cada ejercicio, asignándole tres objetivos indicativos de la eficacia de la tarea:

1. Minimizar el coste directo de explotación maximizando el rendimiento de depuración.

2. Alcanzar el mayor grado posible de eficiencia energética en el conjunto de explotaciones.

3. Conseguir los mayores volúmenes posibles de regeneración y reutilización del agua tratada para su puesta a disposición a los regantes.

Los objetivos 1 y 2 (y su cumplimiento) están íntimamente ligados a las actuaciones que en materia de control de vertido al alcantarillado realicen por su parte los municipios, ya que son suyas las competencias que sobre esta materia recoge la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con relación al servicio de alcantarillado las establecidas en el artículo 4.2 de la Ley 3/2000, así como la vigilancia en el cumplimiento de los límites de parámetros de vertido fijados en la Ordenanza Municipal de Vertidos o, en su defecto, los establecidos por el Decreto 16/99, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al alcantarillado.

### **Área Económica**

Corresponde al Área Económico-Administrativa la recaudación del Canon de Saneamiento, la gestión presupuestaria de la entidad; la gestión del personal y en general el control económico y administrativo de la Entidad.

No cabe duda de que entre las múltiples tareas del Área Económico-Administrativa, las de mayor importancia son las que corresponden a la eficacia en la recaudación del Canon de Saneamiento de los diferentes sectores a los que es de aplicación.

El Canon de Saneamiento es el único recurso económico previsto para asegurar la financiación de los costes de Explotación, Mantenimiento y Control de las Infraestructuras Públicas de Saneamiento y Depuración a cargo de ESAMUR y tiene a su vez carácter de recurso finalista por lo que debe ser destinado de forma exclusiva a financiar dichos costes.

Esta igualdad forzosa entre recaudación del Canon de Saneamiento y coste de funcionamiento y de obras, de las Infraestructuras de Depuración, obliga, para no incurrir en desequilibrios económicos de la Entidad, a ajustar periódicamente la Tarifa del Canon de Saneamiento según los costes asumidos en cada etapa presupuestaria.

Se establece en este sentido como Línea de Actuación a las que se le asignan objetivos en el marco de este Contrato Programa la Recaudación del Canon de Saneamiento, con los objetivos que se refieren a los diferentes sectores sujetos al Canon de Saneamiento:

1. Recaudación del Canon de Saneamiento procedente de consumos domésticos a través de las Empresas Suministradoras de agua potable.
2. Recaudación del Canon de Saneamiento procedente de consumos No domésticos.
3. Inspección de la recaudación del canon de saneamiento a través de un plan anual.

Por otra parte, la modificación de la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, introdujo en su regulación competencias en materia de abastecimiento de agua y cumplimiento de medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua.

Así pues, se establece como línea de actuación la Evaluación del grado de cumplimiento de medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua con 2 objetivos:

1. Determinar el grado de cumplimiento de medidas de ahorro de agua en cada uno de los municipios de la Región en cumplimiento de la Ley 6/2006.

2. Determinar el grado de cumplimiento de la presentación semestral de las declaraciones a las que están obligadas las industrias con consumos de agua superiores a 3.650 m<sup>3</sup> que incluyen resultados de los planes de ahorro por medio de la aplicación informática Sistema de Vigilancia e Información de la Gestión Integral del Agua (VIGIA).

### **Área Jurídica**

Compete al Área Jurídica la tramitación de los expedientes administrativos no atribuidos al Área Técnica y Económico-Administrativa, la elaboración de las propuestas de resolución de los recursos contra los actos administrativos dictados por el Presidente y el Gerente de la Entidad y, en general, la asistencia jurídica en todos los asuntos relacionados con el funcionamiento de la Entidad incluyendo su representación y defensa ante la Administración de Justicia u otros órganos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa regional vigente.

La actuación del Área Jurídica de ESAMUR es, por la diversidad de la naturaleza jurídica de los asuntos en los que participa, especialmente variada. Para concretar la eficacia en el desarrollo de sus funciones se propone el seguimiento de su principal Línea de Actuación que corresponde a la tramitación e informe de diversos expedientes administrativos en los que interviene: contratación administrativa, seguimiento y redacción de convenios, etc.

Para evaluar esta línea de actuación se propone el cumplimiento y cuantificación de un objetivo genérico de reducción del tiempo de tramitación de expedientes de forma global y paralelamente se le encomienda como objetivo interno la vigilancia en la aplicación y modificación de procedimientos en toda la gestión de ESAMUR para reducir el consumo de papel como soporte documental sustituyéndolo por medios informáticos eficaces.

Se plantearían por consiguiente los siguientes objetivos a este Área Jurídica:

1. Reducción de los tiempos internos de tramitación.
2. Implantación del expediente electrónico.
3. Mejora de la tramitación telemática.

Los Anexos I y II recogen respectivamente el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica y la Memoria Económica que cuantifican los aspectos recogidos en este apartado.

### **Sexta.- Financiación.**

A través de la recaudación del canon de saneamiento como ingreso propio de ESAMUR.

Para el adecuado equilibrio económico financiero de la Entidad de saneamiento, la misma podrá destinar los fondos recibidos en la gestión recaudatoria del canon de saneamiento a la satisfacción de los gastos realizados en el ejercicio para la conservación, mantenimiento, rehabilitación y mejora de instalaciones públicas de saneamiento y depuración.

Para el ejercicio 2026 el coste del desarrollo de las actuaciones propuestas para la evaluación de línea de actuación evaluación del grado de cumplimiento de medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua con 2 objetivos, en caso de producirse, podría ser financiado con los ingresos de ESAMUR detallados en el proyecto de presupuestos en los epígrafes 2 y 3 de la división del ingreso detallado en la Memoria Presupuestaria:

2.- Intereses generados en el ejercicio: Ingresos generados por la imposición de los recursos generados por el Canon de Saneamiento en cuentas bancarias de ahorro.

3.- Ingresos por venta de Energía: Ingresos generados por la venta de Energía Eléctrica de la producción generada en la planta de Molina Norte.

**Séptima.- Publicación del contrato programa, seguimiento y control del cumplimiento de objetivos.**

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato- Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

El seguimiento del Contrato-Programa se realizará por el Gerente de ESAMUR que informará al Consejo de Administración de ESAMUR en las reuniones que se celebren durante el tiempo de vigencia de este.

ESAMUR elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

Este informe se remitirá a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca conforme al siguiente calendario:

- Informe cumplimiento 1.º semestre: 20 de septiembre de 2026.
- Informe cumplimiento 2.º semestre: 20 de febrero de 2027.

Los informes se publicarán en el Portal de la Transparencia.

Una copia del informe final anual formará parte de las Cuentas Anuales de ESAMUR, junto con copia del Contrato Programa y sus posibles modificaciones, según lo establecido en el artículo 18.2 m) del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Octava.- Modificación del contrato programa.**

Si durante la ejecución del Contrato Programa se produjeran circunstancias, de las señaladas en la letra r) de la Cláusula Tercera, que obligaran a modificar el mismo a propuesta de ESAMUR, será necesario Informe Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En el caso de modificaciones impuestas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, tales modificaciones y addendas estarán exentas del preceptivo Informe Jurídico que se requiere para la firma del Contrato Programa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2026, en la fecha de 18 de junio de 2026.

Por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR), el Director-Vicepresidente, José Sandoval Moreno.

Por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR), el Consejero-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

**ANEXO I****PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)**

A través del siguiente Plan se concretan las líneas de actuación a las diferentes Áreas en el marco del presente Contrato- Programa, se cuantifican objetivos y definen los indicadores de cumplimiento.

**A01 ÁREA TÉCNICA**

LA1 Explotación y control de calidad de las aguas en las instalaciones a cargo de la Entidad en el ejercicio.

**1.- Objetivo A01-LA1 OB1: Minimizar el coste directo de explotación maximizando el rendimiento de depuración.**

No superar, en el ejercicio, y para el número de instalaciones conveniadas, el importe de coste directo de explotación asignado, cumpliendo el índice medio de coste unitario establecido por unidad de volumen de agua tratada y el índice global de rendimiento en la reducción de la contaminación, expresada en DBO5, como porcentaje de la carga de entrada recibida sobre la carga de salida en el conjunto de instalaciones.

**Parámetros:**

T: Los 12 meses del ejercicio natural.

V: Volumen total de agua tratada

E: Importe global del Coste Directo de Explotación

<b>Objetivo A01-LA1 OB 1</b>	<b>2026</b>
Volumen total de agua tratada (hm <sup>3</sup> /año) (V)	121
Coste Directo de Explotación (Mill. de €) (E)	40.000
Indicador de Coste (€/m <sup>3</sup> de agua tratada)	<0.37
Indicador de calidad Rdto. de depuración	>96%

**2.- Objetivo A01-LA1 OB2: Eficiencia energética.**

No superar en el ejercicio los consumos de energía eléctrica fijados para el conjunto de instalaciones de depuración, cumpliendo la ratio eléctrico medio, y manteniendo los índices de calidad de las aguas.

**Parámetros:**

T: Los 12 meses del ejercicio natural.

V: Consumo global de las instalaciones conveniadas.

<b>Objetivo A01-LA1 OB 2</b>	<b>2026</b>
Volumen total de agua tratada (hm <sup>3</sup> /año) (V)	121
Consumo global (V) (Gw-h)	46
Indicador (kw-h/m <sup>3</sup> de agua tratada)	<0.40
Indicador de calidad Rdto de depuración	>96%

**3.- Objetivo A01-LA1 OB3: Regeneración y reutilización del agua tratada.**

Alcanzar el mayor grado posible de regeneración de las aguas depuradas, para ponerlas a disposición de los regantes, para que se reutilicen por vía directa o indirecta. Se expresará como porcentaje entre el volumen de agua regenerada y el volumen total de agua depurada.

**Parámetros:**

T: Los 12 meses del ejercicio natural

V: Volumen anual de agua tratada.

E: Volumen anual de agua regenerada puesta en condiciones de reutilización.

<b>Objetivo A01-LA1 OB 3</b>	<b>2026</b>
Volumen de agua residual tratada (hm <sup>3</sup> /año) (V)	120
Volumen de agua regenerada puesta en condiciones de reutilización (hm <sup>3</sup> /año) (E)	115
Indicador:% de AR/ATT	>96%

**A02 ÁREA ECONÓMICA**LA1 Recaudación del Canon de Saneamiento.**1.- Objetivo A02-LA1 OB1: Recaudación CS Domestico ES.**

Alcanzar los importes para la recaudación del CS doméstico establecidos en presupuestos y en relación a la base imponible del impuesto y la tarifa vigente.

<b>Objetivo A02-LA1 OB 1</b>	<b>2026</b>
Recaudación estimada (V) (mil.€)	48.000
B.I. Abonados (núm)	812.000
B.I. Volumen consumo (Hm <sup>3</sup> /año)	70
Indicador: Importe anual/abonado (€/ab/año)	65

**2.- Objetivo A02-LA1 OB2: Recaudación CS No Doméstico.**

Alcanzar los importes para la recaudación del CS No doméstico, gestionado por Entidad Suministradora, establecidos en los presupuestos y con relación a la base imponible del impuesto y la tarifa vigente.

<b>Objetivo A02-LA1 OB 2</b>	<b>2026</b>
Recaudación estimada (V) (mil.€)	6.000
B.I. Abonados (núm)	2.000
B.I. Volumen consumo (Hm <sup>3</sup> /año)	15,00
Indicador Coste medio al abonado (€/m <sup>3</sup> )	0.44

**3.- Objetivo A02-LA1 OB3: Regularización de importes en aplicación tarifa del canon de saneamiento.**

Regularización de cantidades correspondientes a los períodos anteriores a la fecha de la resolución de determinación del canon de saneamiento aplicable que no hubieran prescrito.

<b>Objetivo A02-LA1 OB 3</b>	<b>2026</b>
Recaudación estimada (V) (mil.€)	90
Comprobaciones de sujetos pasivos	85

LA2 Evaluación del cumplimiento de medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua**1.- Objetivo A02-LA2 OB1: Determinar el grado de cumplimiento de cada uno de ellos y las medidas implantadas en los municipios en el marco de la Ley 6/2006.**

Estudiar mediante recopilación de información de los Ayuntamientos de la Región el grado de cumplimiento de cada uno de ellos y las medidas implantadas

en los municipios en el marco de la Ley 6/2006, para su estudio y propuesta de actuaciones.

Para la consecución de este objetivo se iniciarán 45 expedientes, uno por cada municipio, recopilatorios de la información disponible en relación con la implantación de medidas en materia de ahorro de agua con una duración estimada de 90 días.

Estas actuaciones se realizarán durante el segundo semestre del ejercicio.

Objetivo A02-LA2 OB 1	2026
Número de expedientes	45
Indicador (días de duración media global/ expediente)	90

## **2.- Objetivo A02-LA2 OB2: Grado de cumplimiento de las industrias de su obligación de presentar las declaraciones del sistema VIGIA mediante la aplicación informática de las medidas de Ahorro de consumo de agua en industrias.**

Evaluar el grado de cumplimiento de las industrias con consumos de agua superiores a 3.650 m<sup>3</sup> y obligados a la presentación semestral de los resultados de estos planes de ahorro por medio de la aplicación informática Sistema de Vigilancia e Información de la Gestión Integral del Agua (VIGIA), que además de impulsar la eficiencia hídrica en el sector industrial permite identificar dentro del ámbito autonómico los volúmenes de agua ahorrados por el mismo, mediante la implantación de los planes de ahorro de agua.

Objetivo A02-LA1 OB 3	2026
Muestra de Industrias	235
Cumplimiento estimado	215

## **A03 ÁREA JURÍDICA**

### LA1 Tramitación administrativa de expedientes diversos.

#### **1.- Objetivo A03-LA1 OB1: Reducción de tiempos de tramitación.**

Informar expresamente de los tiempos internos de tramitación de expedientes de gasto, consiguiendo reducir los tiempos muertos entre sus diferentes fases. Se medirá por un indicador medio anual referido al n.º de expedientes de gasto y la duración entre inicio y resolución de cada uno de ellos.

Objetivo A03-LA1 OB 1	2026
Número de expedientes tramitados	800
Indicador (días de duración media global/ expediente)	20

#### **2.- Objetivo A03-LA1 OB2: Implantación del expediente electrónico.**

Se considera como un objetivo interno, indicador de eficacia y de clara repercusión ambiental, la reducción del uso de papel utilizado en las impresoras de los equipos ofimáticos utilizados por la Entidad.

El objetivo se medirá por el n.º de hojas de folios DIN A-4 adquiridos en cada ejercicio, informando de su destino.

<b>Objetivo A03-LA1 OB 2</b>	<b>2026</b>
Importe destinado a compra de papel blanco (€/año)	400
Coste medio por hoja (€)	0.01
Indicador: N° estimado de hojas A-4 (n° de folios/año)	30.000

### **3.- Objetivo A03-LA1 OB3: Mejoras telemáticas.**

Se considera como un objetivo externo, indicador de proximidad y facilidad de acceso, el incremento de las actuaciones realizadas de manera telemática por el contribuyente.

Se medirá por un indicador referido a la ratio de declaraciones tributarias presentadas de manera telemática en relación con el total de declaraciones recibidas por la Entidad.

<b>Objetivo A03-LA1 OB 3</b>	<b>2026</b>
Declaraciones tributarias presentadas ante ESAMUR	600
Solicitudes presentadas telemáticamente	600

**ANEXO II****MEMORIA ECONÓMICA DEL CONTRATO PROGRAMA**

La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, creó el Canon de Saneamiento con naturaleza de ingreso de derecho público de la Hacienda Pública Regional como impuesto propio de la Comunidad Autónoma.

La misma norma creó la empresa pública, Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia, (ESAMUR) como órgano encargado de la recaudación del canon y de llevar a cabo las funciones inherentes a su administración y a la financiación de los gastos de las infraestructuras públicas de Saneamiento y Depuración.

Con posterioridad, la Ley 3/2002, de 20 de mayo, de Tarifa del Canon de Saneamiento estableció el valor numérico de la Tarifa del nuevo impuesto y fijó la fecha de inicio para su exacción en el 1 de julio de 2002.

La Entidad de Saneamiento se constituyó el 25 de junio de 2002 e inició el ejercicio de sus atribuciones según lo previsto por el Decreto 90/2002 de 24 de mayo, por el que se aprobaron sus Estatutos y por el Decreto 102/2002, de 14 de junio, que aprobó el Reglamento Económico Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento (modificado posteriormente por el Decreto 316/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del canon de saneamiento de la Región de Murcia).

El Canon de Saneamiento es el único recurso económico previsto para asegurar la financiación de los costes de Explotación, Mantenimiento y Control de las Infraestructuras Públicas de Saneamiento y Depuración y tiene a su vez carácter de recurso finalista por lo que debe ser destinado de forma exclusiva a financiar dichos costes con el objetivo a su vez de igualdad forzosa entre recaudación del canon de saneamiento y costes de funcionamiento de las infraestructuras públicas de Saneamiento y Depuración.

Se expone a continuación un cuadro resumen que expresa las previsiones presupuestarias conjuntas de la Entidad de Saneamiento y su relación con los objetivos y líneas de actuación recogidas en este Contrato Programa.

La asignación de los ingresos y gastos se realizará proporcionalmente a cada uno de los objetivos de las diferentes áreas:

**PREVISIONES PRESUPUESTARIAS ESAMUR EJERCICIO 2026**

<b>PREVISIONES PRESUPUESTARIAS ESAMUR EJERCICIO 2026</b>	
Ingresos Canon de Saneamiento	55.411.224,00
Ajustes y Otros ingresos	174.512,00
Transferencias Corrientes y de Capital	7.414.520,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>63.000.256,00</b>
Gastos de Personal	1.609.437,00
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	31.891.092,00
Transferencias Corrientes y de Capital	17.225.085,00
Inversiones Reales	12.182.642,00
Otros Gastos	92.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>63.000.256,00</b>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**3039 Extracto de la Resolución de 15 de junio de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria PMA EEUU (Orlando) 2026.**

BDNS (Identif.): 914686

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/914686>)

**Primero. Beneficiarios.**

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes al sector Hortofrutícola y actividades conexas.

CNAE 10.3

CNAE 46 (del 1 al 3)

CNAE 46 (del 7 al 9)

CNAE 72.1

CNAE 80.3

CNAE 82.9

**Segundo. Objeto.**

Participar en la Feria PMA EEUU (Orlando) 2026.

Fechas de la actuación: del 12 al 18 de octubre de 2026.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 49.000 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 7.000 €.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 7 empresas.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.



**Sexto. Otros datos.**

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 2.300 € + IVA.

Murcia, 15 de junio de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

**3040 Anuncio de trámite de audiencia e información pública del Proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia especial no competitiva, para la contratación de doctores, tecnólogos y gestores de I+D+I noveles y jóvenes titulados de Formación Profesional de Grado Superior que podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en un 60%, dentro del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.**

La Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, a iniciativa de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, y a través la Dirección General de Universidades e Investigación, ha elaborado el proyecto de orden que se indica en el título de este anuncio, en ejercicio de la potestad reglamentaria regulada en el artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado en el artículo 53 de la referida Ley 6/2004, así como en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración de la normativa citada, se publica el presente Anuncio, dando así cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del referido proyecto de orden, cuyo borrador, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/iniciativas-normativas>

Podrá comparecer en el mismo cualquier persona física o jurídica, estableciéndose para ello un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación del este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Durante el plazo indicado, quienes comparezcan en el trámite podrán examinar la documentación publicada y formular alegaciones al proyecto a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico del procedimiento 1549 "Elaboración de disposiciones normativas" de la Guía de Procedimientos y Servicios, dirigido al departamento tramitador con el identificador A14041092

En Murcia, a 16 de junio de 2026.—El Director General de Universidades e Investigación, Antonio Caballero Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### 3041 Anuncio de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, adoptado en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2026, se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante la creación del Área de Proyectos Europeos (PEU) y de los siguientes puestos de trabajo adscritos a la misma:

Área 17 - Grupo 1 PEU Proyectos Europeos

Código	Denominación	Gr.	Esc	Subesc.	CD	F/L	Tit	Tip	Prov	CE	Observ.
PEU 017	Jefe de Servicio de Proyectos Europeos	A1/A2	AE	TMED/TSUP	28	F	5	S	LD	1.682,03 €	Especial dedicación (30 h)
PEU 054	Técnico Medio de Admon. General	A2	AG	TMED	20	F	5	N	C	658,19 €	
PEU 033	Arquitecto Técnico	A2	AE	TMED	20	F	5	S	C	731,30 €	

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente en derecho.

Alcantarilla, 26 de mayo de 2026.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **3042 Porcentaje de contratación reservada Ayuntamiento de Alguazas.**

Por acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas de 27 de mayo de 2026 se decidió reservar a los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social y a las Empresas de Inserción referidos en la DA 4.ª de la LCSP, el derecho a participar, anualmente, en los procedimientos de adjudicación de contratos de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV del Anexo VI de la LCSP, o de determinados lotes de los mismos, que representen, como mínimo, el 10% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, de los contratos de suministros y servicios (CPV Anexo IV) adjudicados por la Corporación durante el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior.

El texto íntegro del acuerdo puede consultarse la siguiente dirección

<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbWllbnRvIGRIIEFsZ3VhemFzQEBAMTA=/30007>

En Alguazas, a 2 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente de la Corporación, José Gabriel García Bernabé.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **3043 Aprobación inicial del Reglamento Regulator de Protocolo, Ceremonial, y Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas.**

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en sesión ordinaria celebrada el día 27/05/2026, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulator de Protocolo, Ceremonial, y Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser consultado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alguazas y en el Portal de Transparencia Municipal, desde el mismo día de la publicación del presente, en la siguiente dirección electrónica:

<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbWllbnRvIGRIIEFsZ3VhemFzQEBAng==/30007>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alguazas, 3 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

### **3044 Publicación de convocatoria y bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a en Administración General.**

Por el presente se hace público que el día 8 de junio de 2026 el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación aprobó mediante Decreto de Alcaldía número 2026-919 la convocatoria y bases reguladoras de un proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de técnico de administración general y constitución de bolsa de empleo, por oposición libre, en los siguientes términos:

#### **"Anexo**

#### **Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico/a de Administración General, funcionario/a de Carrera, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica**

##### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico/a de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alguazas, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha n.º 2024-1550, de fecha 5 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 293 de fecha 19 de diciembre de 2024.

Las características de la plaza convocada son las siguientes:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Denominación	Técnico/a de Administración General
Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Oposición libre
Titulación exigida	Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente

Las funciones encomendadas a la subescala Técnica de Administración General comprenden, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), las de gestión, estudio, propuesta de carácter administrativo de nivel superior, y en general aquellas que se desarrollen en las áreas de gestión económico-financiera, presupuestaria, contable y tributaria; contratación administrativa; gestión de recursos humanos y función pública; procedimiento administrativo y régimen jurídico local; subvenciones; ordenación del territorio y urbanismo; transparencia y administración electrónica; y cuantas otras funciones de nivel técnico superior correspondan a la Escala de Administración General.

El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas bases y, supletoriamente, por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF); el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

#### **Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.**

Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP respecto del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o certificado de equivalencia.

#### **Tercera. Publicación de la convocatoria.**

Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios electrónico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas (<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/>). Asimismo, se publicará el correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### **Cuarta. Tasa por derechos de examen.**

De conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Alguazas, la tarifa aplicable al Grupo A, Subgrupo A1, asciende a la cantidad de treinta euros (30,00 €).

El enlace para gestionar el pago es: <https://alguazas.tributoslocales.es>. La ruta es: PAGAR TASAS -> ALGUAZAS/TASAS -> EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS -> Rellenar la descripción con la opción DERECHOS DE EXAMEN GRUPO CORRESPONDIENTE. El importe de la tasa es el fijado en la Ordenanza reguladora de la misma en función del grupo/subgrupo en que se integre la plaza para cuyo proceso selectivo se presenta la solicitud de participación (publicadas en BORM n.º 301, de 31 de diciembre de 2009).

La tasa se devengará con la presentación de la solicitud y se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso directo en las arcas municipales. El justificante del pago deberá acompañarse necesariamente a la solicitud.

La falta de abono de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la inadmisión definitiva de la persona aspirante, constituyendo un defecto insubsanable. No procederá la devolución del importe abonado cuando, por causas imputables al interesado, no tenga lugar la realización del hecho imponible.

#### **Quinta. Solicitudes: Forma, plazo y documentación.**

##### **1. Forma de presentación**

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia y se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas (<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/>), o en cualquiera de los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, en el caso de presentación de la solicitud en oficinas de Correos, representaciones diplomáticas, oficinas consulares, registros de Administraciones u organismos distintos del Ayuntamiento de Alguazas, se recomienda, a fin de asegurar la participación en el proceso selectivo, remitir copia de la solicitud presentada al correo electrónico del Ayuntamiento de Alguazas [secretaría@alguazas.es](mailto:secretaría@alguazas.es), al objeto de que este pueda tomar inmediato conocimiento de dicha presentación.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I, en el que las personas aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación.

Para el resto de los trámites que se deriven del proceso selectivo, todas las personas aspirantes estarán obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos.

##### **2. Plazo**

El plazo de presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

##### **3. Documentación**

- a) Justificante del abono de la tasa por derechos de examen (base cuarta).
- b) En su caso, documentación acreditativa de la discapacidad: las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33% que precisen

adaptaciones de medios y/o tiempos lo harán constar en su solicitud, indicando las adaptaciones necesarias y adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano competente, de conformidad con los criterios establecidos en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio.

#### **Sexta. Protección de datos personales.**

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que el responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Alguazas; la finalidad es la gestión del proceso selectivo, incluyendo, en su caso, la constitución y gestión de la bolsa de empleo; la base jurídica es el artículo 6.1.e) del RGPD (misión realizada en interés público); los datos personales serán publicados en los términos previstos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. No se realizarán transferencias internacionales de datos. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Alguazas.

#### **Séptima. Admisión de aspirantes.**

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica (<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/>).

2. Las personas excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación en el BORM, para subsanar el defecto que motivó su exclusión u omisión, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o no alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo. Los errores en la consignación de los datos personales podrán ser corregidos de oficio o a instancia de la persona interesada en cualquier momento del proceso selectivo.

3. Resueltas las alegaciones, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el BORM y en la sede electrónica (<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/>). En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

4. El llamamiento a las personas aspirantes para los siguientes ejercicios, así como la publicación de todas las actuaciones posteriores del Tribunal, se realizará mediante publicación en la sede electrónica (<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/>). Asimismo, los anuncios de celebración de pruebas se harán públicos en el local donde se haya celebrado la prueba anterior, con un mínimo de doce horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

#### **Octava. Tribunal calificador.**

1. El Tribunal Calificador se constituirá conforme al artículo 60 del TREBEP y al artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Su composición se

ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

2. El Tribunal estará integrado por un mínimo de cinco miembros titulares: un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales. Se designará el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros tendrán voz y voto. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para la plaza convocada. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. Los miembros titulares y suplentes podrán actuar de forma indistinta.

3. La composición nominal del Tribunal será acordada por resolución de la Alcaldía-Presidencia, que se publicará junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, cuya actuación se limitará a prestar asesoramiento técnico. Asimismo, podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas.

5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible la presencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a o de quienes les sustituyan. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, con voto de calidad del/de la Presidente/a en caso de empate.

7. El/La Secretario/a levantará acta de cada sesión, en la que se hará constar la composición del órgano, las personas aspirantes evaluadas, las puntuaciones otorgadas y los acuerdos adoptados.

8. El Tribunal queda facultado para interpretar las presentes bases, resolver cuantas dudas e incidencias se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en ellas. El Tribunal velará por que se respete el anonimato de las personas aspirantes, excepto en las pruebas en que sea materialmente imposible.

9. El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, y en la normativa de desarrollo.

10. Los miembros del Tribunal calificador percibirán asistencias conforme a las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

11. La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

#### **Novena. Adaptaciones para personas con discapacidad.**

Se establecerán las adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables necesarios para las personas aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, de conformidad con los criterios establecidos en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las adaptaciones podrán consistir en la puesta a disposición de medios materiales y humanos, asistencias y apoyos, productos de apoyo y tecnologías asistidas, concesión de tiempo adicional y cualesquiera ajustes razonables. Las personas con discapacidad tendrán derecho a portar y usar sin restricciones los productos de apoyo, órtesis y prótesis que utilicen habitualmente, así como a acceder con perro de asistencia.

Las adaptaciones deberán solicitarse expresamente en la solicitud de participación (Anexo I), adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano competente. El Tribunal resolverá sobre las adaptaciones solicitadas.

#### **Décima. Sistema de selección.**

El sistema selectivo será el de oposición libre, conforme al artículo 61 del TREBEP, consistente en la realización de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

#### **Reglas generales**

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir la acreditación de la identidad mediante DNI, pasaporte o permiso de conducción.

El orden de actuación, que en su caso fuese necesario practicar, se determinará conforme al sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública o supletoriamente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2026.

#### **Primer ejercicio. Prueba tipo test**

Consistirá en contestar un cuestionario de cien (100) preguntas, más diez (10) de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, sobre la totalidad del temario (Anexo III). Tiempo máximo: ciento veinte (120) minutos.

Las preguntas de reserva sustituirán, por su orden, a las que en su caso sean anuladas por el Tribunal. Las respuestas erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas o con más de una respuesta no puntuarán ni penalizarán.

Calificación: de 0 a 10 puntos. Mínimo para superar el ejercicio: 5 puntos.

El Tribunal publicará en la sede electrónica (<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/>) la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente al de su publicación.

#### **Segundo ejercicio. Desarrollo escrito de temas**

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elegir entre cuatro extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo III, iguales para todas las personas aspirantes. Tiempo máximo: ciento veinte (120) minutos.

Se valorará la capacidad y formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante, su capacidad de síntesis, la precisión y el rigor de la exposición.

Calificación: de 0 a 10 puntos. Mínimo para superar el ejercicio: 5 puntos.

#### **Tercer ejercicio. Supuesto práctico**

Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, directamente relacionado con las funciones propias del Técnico/a de Administración General y que podrá versar sobre contratación pública, procedimiento administrativo, gestión presupuestaria y financiera, urbanismo, función pública, régimen jurídico local o cualquier otra materia del temario.

Tiempo máximo: ciento ochenta (180) minutos. Se permitirá la utilización de textos legales sin comentarios doctrinales ni jurisprudenciales, en soporte papel.

Se valorarán el rigor técnico y jurídico, la claridad expositiva, la capacidad de análisis, la adecuación de la solución propuesta, el conocimiento normativo y jurisprudencial, y la corrección del lenguaje jurídico.

Calificación: de 0 a 10 puntos. Mínimo para superar el ejercicio: 5 puntos.

**Undécima. Calificación final, desempate y publicidad.**

1. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, para un total máximo de 30 puntos. El número de personas aprobadas no podrá exceder del de plazas convocadas.

2. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá atendiendo sucesivamente a: 1.º) mayor puntuación en el tercer ejercicio (supuesto práctico); 2.º) mayor puntuación en el segundo ejercicio (desarrollo escrito); 3.º) mayor puntuación en el primer ejercicio (test); 4.º) sorteo público.

3. Concluida la calificación de cada ejercicio, el Tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas (<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/>) las calificaciones provisionales, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación, para la formulación de alegaciones y reclamaciones ante el propio Tribunal.

4. Resueltas las alegaciones, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas. Contra los actos definitivos del Tribunal Calificador, que no agotan la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alguazas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del acto impugnado, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Duodécima. Nombramiento y toma de posesión.**

1. La persona propuesta deberá presentar, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas (<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/>), en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la propuesta del Tribunal en el BORM, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, conforme al Anexo II.

2. Quien no presentase la documentación en plazo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, declarándose decaído/a en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

3. La Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza.

4. Antes de la toma de posesión, la persona seleccionada será sometida a reconocimiento médico por los servicios competentes, al efecto de acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza. La calificación como no apto/a determinará la imposibilidad de tomar posesión, procediéndose conforme a lo previsto en las presentes bases. Tras la toma de posesión, la Corporación proporcionará al/a la funcionario/a la formación en materia de prevención de riesgos laborales conforme al artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

### **Decimotercera. Bolsa de empleo.**

1. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de constitución de una bolsa de empleo, integrada por todas las personas aspirantes que, sin haber obtenido plaza, hayan superado al menos el primer ejercicio, ordenadas conforme a los siguientes criterios de prelación:

En primer lugar, las personas aspirantes que hayan superado los tres ejercicios, ordenadas de mayor a menor por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

En segundo lugar, las personas aspirantes que hayan superado el primer y el segundo ejercicio sin superar el tercero, ordenadas de mayor a menor por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios superados.

En tercer lugar, las personas aspirantes que hayan superado únicamente el primer ejercicio, ordenadas de mayor a menor por la puntuación obtenida en dicho ejercicio.

Dentro de cada tramo, los empates se resolverán aplicando los criterios establecidos en la base undécima, apartado 2, en lo que resulten de aplicación.

2. La inclusión en la bolsa no genera derecho alguno al nombramiento ni crea relación de servicio, sino únicamente una expectativa de ser llamado/a por riguroso orden cuando surja la necesidad de cobertura temporal conforme al artículo 10 del TREBEP.

3. La Resolución de aprobación de la bolsa se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas (<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/>), surtiendo efectos desde el día siguiente al de su publicación.

4. Cuando surja la necesidad de efectuar un nombramiento interino, el llamamiento se realizará por estricto orden de la bolsa conforme al siguiente procedimiento:

a) Se practicará notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas (<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/>), que constituirá el medio de notificación formal y producirá plenos efectos jurídicos desde su puesta a disposición en la sede.

b) De forma simultánea y a los solos efectos informativos, sin que sustituya a la notificación practicada conforme al apartado anterior, se realizarán los siguientes contactos de cortesía: correo electrónico a la dirección facilitada por la persona integrante, y comunicación telefónica al número obrante en la bolsa, con un mínimo de tres intentos en horario de 9:00 a 14:00 horas y con un intervalo mínimo de sesenta minutos entre cada uno de ellos.

c) De todos los intentos de contacto quedará constancia escrita mediante diligencia del personal responsable de la gestión de la bolsa, que se incorporará al expediente, dándose traslado inmediato a la Secretaría General.

d) La persona llamada deberá comunicar su aceptación o renuncia en el plazo máximo de dos días hábiles contados desde el día siguiente al de la puesta a disposición de la notificación electrónica en la sede. Transcurrido dicho plazo sin respuesta expresa, se entenderá que renuncia al nombramiento ofrecido, con los efectos previstos en el apartado 5, y se procederá al llamamiento de la persona siguiente en el orden de la bolsa.

5. Renuncia no justificada: no determinará la exclusión de la bolsa, pero la persona pasará a ocupar el último puesto de la misma. Se considerará renuncia

no justificada tanto la negativa expresa como la falta de respuesta en el plazo previsto en el apartado 4.d).

6. Constituyen causas justificadas de renuncia con mantenimiento de la posición en la bolsa:

a) Encontrarse prestando servicios en cualquier Administración Pública, en cualquiera de las modalidades admitidas en derecho.

b) Situación de incapacidad temporal, intervención quirúrgica o internamiento hospitalario, debidamente acreditada.

c) Permiso por nacimiento y cuidado de menor, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento (art. 49 TREBEP).

d) Embarazo de alto riesgo o situación de riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses.

e) Fallecimiento, accidente o enfermedad graves del cónyuge, pareja de hecho o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.

f) Situación acreditada de víctima de violencia de género (LO 1/2004, de 28 de diciembre).

g) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

h) Causa de fuerza mayor apreciada mediante Resolución motivada de la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Secretaría General.

La persona integrante deberá acreditar documentalmente la concurrencia de la causa justificada en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la comunicación de la renuncia. La falta de acreditación en plazo determinará que la renuncia se considere no justificada, con los efectos del apartado 5.

7. Cuando la causa justificada de renuncia haya cesado, la persona integrante deberá comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles, acompañando la documentación acreditativa del cese, quedando desde ese momento de nuevo en situación de disponible en la misma posición que ocupaba en la bolsa. La falta de comunicación del cese dentro del citado plazo supondrá el pase al último puesto de la bolsa.

8. La bolsa de empleo tendrá vigencia indefinida, hasta su agotamiento o hasta la constitución de una nueva bolsa de Técnico/a de Administración General derivada de un nuevo proceso selectivo, lo que antes se produzca.

9. Las personas integrantes deberán mantener permanentemente actualizados sus datos de contacto, comunicando cualquier variación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas (<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/>). El Ayuntamiento no será responsable de la imposibilidad de contacto derivada de la falta de actualización de los datos por la persona integrante.

#### **Decimocuarta. Incompatibilidades.**

La persona nombrada quedará sujeta al régimen establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Con carácter previo a la toma de posesión deberá formular declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o, en su caso, optar por el puesto ofrecido.

**Decimoquinta. Normativa supletoria.**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa citada en la base primera, apartado cuarto, y cuantas disposiciones resulten de aplicación.

**Decimosexta. Recursos.**

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse:

**Recurso de reposición**

Con carácter potestativo, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alguazas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Recurso contencioso-administrativo**

Ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha publicación, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Si se interpusiere recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN****PROCESO SELECTIVO: Provisión de una plaza de Técnico/a de  
Administración General (Grupo A, Subgrupo A1).****1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos:		NIF/NIE:	
Dirección:		Municipio:	
Provincia:		C.P.:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
N.º Seguridad Social:			

**2. EXPONE**

Que, vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado relativa al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Alguazas, conforme a las bases publicadas en el BORM y en la sede electrónica (<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/>).

**3. PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

[ ] Declaro tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y SOLICITO las siguientes adaptaciones:

Adaptaciones solicitadas: \_\_\_\_\_

Documentación adjunta: Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano competente.

**4. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación, y que son ciertos los datos consignados.

b) Que no ha sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

c) Que no se halla incurso/a en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984.

**5. SOLICITA**

Ser admitido/a al proceso selectivo convocado.

**6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

a) Justificante del abono de la tasa por derechos de examen, o documentación acreditativa de la exención.

b) En su caso, Dictamen Técnico Facultativo acreditativo de la discapacidad y solicitud de adaptaciones.

**7. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

He sido informado/a de los extremos recogidos en la base sexta de la convocatoria.

En Alguazas, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS



## ANEXO II

### ACREDITACIÓN DE REQUISITOS POR LA PERSONA SELECCIONADA

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_ y N.º de afiliación a la Seguridad Social \_\_\_\_\_, como persona aspirante seleccionada en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Alguazas, y en cumplimiento de lo establecido en la base duodécima, APORTA la siguiente documentación:

1. Titulación académica. Título universitario exigido o credencial de homologación (art. 56.1.e TREBEP).

2. Declaración de no separación del servicio. Declaración responsable conforme a la base segunda, apartado d).

3. Declaración de compatibilidad. Declaración de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad (Ley 53/1984) o, en su caso, opción por el puesto.

4. Certificado de discapacidad (en su caso). Emitido por el órgano competente, acreditativo del grado y de la compatibilidad funcional (art. 59 TREBEP).

Antes de la toma de posesión, la persona seleccionada será sometida a reconocimiento médico. Tras la toma de posesión, recibirá formación en PRL conforme a la base duodécima, apartado 4.

Toda la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica (<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/>).

En Alguazas, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ANEXO III

#### Temario del proceso selectivo

El presente programa se ajusta al Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Consta de 100 temas: 36 de materias comunes y 64 de materias específicas (20 de régimen local, 10 de personal, 22 de haciendas locales y 12 de urbanismo).

#### **Parte general: Materias comunes (temas 1 a 36)**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura, contenido y principios generales. Los valores superiores del ordenamiento jurídico. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas: contenido esencial, límites y garantías. La tutela jurisdiccional. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo. La suspensión de derechos y libertades.

Tema 3. La Corona: funciones constitucionales. Las Cortes Generales: composición, organización y funciones. La función legislativa.

Tema 4. El Gobierno: composición, funciones y responsabilidad. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Administración General del Estado: organización y funcionamiento.

Tema 5. El Poder Judicial: principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 6. El Tribunal Constitucional: composición, competencias y funcionamiento. Recurso de inconstitucionalidad, cuestión de inconstitucionalidad y conflictos de competencias.

Tema 7. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución, organización y competencias. Distribución constitucional de competencias.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, órganos institucionales y competencias. La Asamblea Regional, el Consejo de Gobierno y la Presidencia.

Tema 9. La Unión Europea (I): instituciones y órganos. Fuentes del Derecho de la Unión Europea. Los reglamentos, las directivas y las decisiones.

Tema 10. La Unión Europea (II): el Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La Carta Europea de la Autonomía Local. El asociacionismo internacional de las Entidades Locales.

Tema 11. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución como norma jurídica. La ley: concepto y clases. Los decretos-leyes y la legislación delegada. Los tratados internacionales.

Tema 12. El reglamento: concepto, clases y límites de la potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. La inderogabilidad singular. Impugnación. La costumbre y los principios generales del Derecho.

Tema 13. La Administración Pública: concepto, principios constitucionales y clases. La Ley 40/2015: principios de actuación y funcionamiento. Los órganos administrativos.

Tema 14. Las potestades administrativas: potestad reglada y discrecional. Límites de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 15. El administrado: capacidad, legitimación y representación. Derechos subjetivos e intereses legítimos. Derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración.

Tema 16. El acto administrativo (I): concepto, elementos y clases. La motivación. La eficacia: notificación y publicación. La notificación electrónica. La ejecutividad.

Tema 17. El acto administrativo (II): la invalidez. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Conservación, conversión y convalidación.

Tema 18. El procedimiento administrativo común (I). La Ley 39/2015: ámbito y principios. Los interesados. Iniciación del procedimiento.

Tema 19. El procedimiento administrativo común (II). Ordenación e instrucción: informes, prueba, audiencia. Términos y plazos. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 20. El procedimiento administrativo común (III). Finalización: resolución, desistimiento, renuncia, caducidad, terminación convencional. La tramitación simplificada.

Tema 21. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. La declaración de lesividad. La revocación y la rectificación de errores.

Tema 22. Los recursos administrativos: concepto, principios y clases. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 23. La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Las partes. Los actos impugnables. Procedimiento ordinario y abreviado.

Tema 24. La sentencia contencioso-administrativa y su ejecución. Los recursos contra sentencias y autos. La extensión de efectos de las sentencias.

Tema 25. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios. Especialidades del procedimiento sancionador.

Tema 26. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: régimen vigente, presupuestos y procedimiento.

Tema 27. Los contratos del sector público (I). La Ley 9/2017 (LCSP): ámbito, principios y tipología. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del contratista.

Tema 28. Los contratos del sector público (II). Procedimientos y criterios de adjudicación. Garantías. Formalización. Invalidez.

Tema 29. Los contratos del sector público (III). Ejecución, modificación y extinción. Prerrogativas de la Administración. El contrato de obras. El contrato de concesión de servicios.

Tema 30. Las subvenciones públicas. La Ley 38/2003: concepto, principios, procedimientos de concesión, justificación y reintegro.

Tema 31. La expropiación forzosa: concepto, sujetos, objeto y causa. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales.

Tema 32. La función pública (I). El TREBEP: clases de personal. Acceso al empleo público: principios y sistemas selectivos. La provisión de puestos de trabajo.

Tema 33. La función pública (II). Derechos y deberes. Código de conducta. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

Tema 34. El Derecho financiero: concepto. Principios constitucionales del sistema tributario. La Ley General Tributaria (Ley 58/2003): principios generales.

Tema 35. La administración electrónica. La sede electrónica. El registro electrónico. La notificación electrónica. El documento y el expediente electrónicos.

Tema 36. Transparencia y buen gobierno (Ley 19/2013). Protección de datos personales (RGPD y LO 3/2018). Igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/2007). Prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995).

### **Parte específica**

#### **Bloque I. Régimen Jurídico Local (temas 37 a 56)**

Tema 37. El régimen local español: evolución y marco constitucional. La autonomía local. La LRBRL: estructura y principios. La Ley 27/2013 (LRSAL): principales reformas.

Tema 38. El municipio: concepto, elementos y potestades. El término municipal. La población: padrón de habitantes. El estatuto del vecino.

Tema 39. La organización municipal (I). Órganos necesarios: Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Competencias.

Tema 40. La organización municipal (II). Delegaciones. Órganos complementarios: comisiones informativas, Junta de Portavoces, órganos desconcentrados.

Tema 41. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales: derechos, deberes y responsabilidades. Los grupos políticos.

Tema 42. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. El ROF (RD 2568/1986): convocatoria, orden del día, quórum, debate y votación. Actas y certificaciones.

Tema 43. Las competencias municipales: propias (art. 25 LRBRL), servicios mínimos (art. 26), delegadas (art. 27) y distintas de las propias (art. 7.4). El coste efectivo de los servicios.

Tema 44. Los servicios públicos locales: concepto, clasificación y principios. Formas de gestión directa e indirecta. La iniciativa pública económica (art. 86 LRBRL).

Tema 45. La provincia: concepto, elementos y competencias. La Diputación Provincial. Otras entidades locales: mancomunidades, comarcas, consorcios.

Tema 46. La potestad normativa local: ordenanzas, reglamentos orgánicos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. La tipificación de infracciones y sanciones por las Entidades Locales (arts. 139 a 141 LRBRL).

Tema 47. Los bienes de las Entidades Locales. Clasificación. Régimen jurídico del dominio público y de los bienes patrimoniales. Utilización y defensa.

Tema 48. Los actos y acuerdos de las Entidades Locales: régimen de impugnación y control. El conflicto en defensa de la autonomía local.

Tema 49. Las relaciones interadministrativas. Colaboración, coordinación y cooperación. Los convenios entre Administraciones Públicas.

Tema 50. La fe pública local. Las funciones reservadas a los FHN (RD 128/2018): fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control interno y contabilidad.

Tema 51. La contratación en el ámbito local: especialidades. El contrato menor. La mesa de contratación. El perfil de contratante.

Tema 52. La expropiación forzosa en el ámbito local. Las subvenciones en el ámbito local: especialidades.

Tema 53. La administración electrónica local. La sede electrónica, el registro electrónico y el expediente electrónico. La interoperabilidad.

Tema 54. La transparencia y el buen gobierno en la Administración Local: publicidad activa, portal de transparencia, derecho de acceso. La participación ciudadana.

Tema 55. Las relaciones de las Entidades Locales con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma. La sustitución y disolución de Corporaciones Locales.

Tema 56. El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDLeg 781/1986): estructura, contenido y disposiciones vigentes. La plantilla de personal y la RPT (arts. 126 y ss.).

### **Bloque II. Personal al servicio de las Entidades Locales (temas 57 a 66)**

Tema 57. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases. La plantilla y la RPT. Las ofertas de empleo público.

Tema 58. Los FHN: subescalas, funciones reservadas y régimen jurídico (RD 128/2018). La función de Secretaría, la función de control y fiscalización interna y la función de contabilidad.

Tema 59. La selección del personal local: principios, sistemas selectivos y órganos de selección. La provisión de puestos. La promoción interna.

Tema 60. Los derechos económicos: retribuciones básicas y complementarias (complemento de destino, complemento específico, productividad). Indemnizaciones por razón del servicio.

Tema 61. La negociación colectiva en la función pública local: mesas generales y sectoriales. Materias negociables y no negociables. Pactos y acuerdos.

Tema 62. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales: servicio activo, servicios especiales, excedencias, suspensión de funciones. La pérdida de la condición de funcionario.

Tema 63. El régimen disciplinario del personal local: principios, faltas, sanciones y procedimiento. La extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Tema 64. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 65. La prevención de riesgos laborales en la Administración Local: obligaciones, organización de la prevención, evaluación de riesgos, Comité de Seguridad y Salud.

Tema 66. El Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia: estructura y contenido esencial.

### **Bloque III. Haciendas Locales y gestión financiera (temas 67 a 88)**

Tema 67. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Las bases de ejecución. Elaboración y aprobación. La prórroga del presupuesto.

Tema 68. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 69. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 70. La liquidación del presupuesto. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo.

Tema 71. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones Locales. Los planes de ajuste. El periodo medio de pago.

Tema 72. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones. Organización. Situación de los fondos: caja y cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, cesiones de crédito y embargos.

Tema 73. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio.

Tema 74. El sistema de contabilidad de la Administración Local: principios, competencias y fines. Las Instrucciones de contabilidad. Documentos contables y operaciones. Los libros de contabilidad.

Tema 75. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y externo y a otras Administraciones Públicas.

Tema 76. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes.

Tema 77. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del Sector Público.

Tema 78. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las Entidades Locales por el Tribunal de Cuentas. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 79. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación.

Tema 80. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de actos de gestión tributaria.

Tema 81. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias.

Tema 82. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible y liquidable. Cuota y deuda tributaria.

Tema 83. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible y liquidable. Cuota, devengo y gestión catastral.

Tema 84. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota. Devengo y período impositivo. Gestión censal y tributaria.

Tema 85. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 86. Tasas y precios públicos: principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 87. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución. Regímenes especiales.

Tema 88. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad, duración, competencia, límites y requisitos. Las operaciones de crédito a corto plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

#### **Bloque IV. Urbanismo y Ordenación del Territorio (temas 89 a 100)**

Tema 89. El Derecho urbanístico español: evolución legislativa. Distribución de competencias Estado/CC.AA./Entidades Locales.

Tema 90. El TRLSRU (RDLeg 7/2015, de 30 de octubre): situaciones básicas del suelo. Derechos y deberes de los propietarios. Valoraciones. Supuestos indemnizatorios.

Tema 91. La ordenación del territorio en la Región de Murcia. La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM): objeto, principios y estructura.

Tema 92. La clasificación y calificación del suelo en la LOTURM: suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable. Régimen jurídico de cada clase.

Tema 93. El planeamiento urbanístico en la LOTURM (I): el Plan General Municipal. Planes parciales, planes especiales y estudios de detalle.

Tema 94. El planeamiento urbanístico en la LOTURM (II): elaboración, tramitación y aprobación. La evaluación ambiental estratégica. La suspensión de licencias.

Tema 95. La gestión urbanística en la LOTURM: sistemas de actuación. La reparcelación. Cesiones obligatorias y gratuitas. Los patrimonios públicos del suelo.

Tema 96. Las licencias urbanísticas y las declaraciones responsables en la LOTURM. Actos sujetos a licencia. El deber de conservación. Las órdenes de ejecución. La ruina urbanística.

Tema 97. La disciplina urbanística en la LOTURM (I): la inspección urbanística. La protección de la legalidad: medidas cautelares, suspensión de obras, restauración de la legalidad.

Tema 98. La disciplina urbanística en la LOTURM (II): infracciones y sanciones urbanísticas. Tipificación, clasificación, sanciones, órganos competentes y prescripción.

Tema 99. La responsabilidad patrimonial de la Administración por actuación urbanística. El silencio administrativo en materia de licencias urbanísticas.

Tema 100. La actividad urbanística municipal: competencias del Pleno y del Alcalde en materia urbanística. Convenios urbanísticos.

Total: 100 temas (36 generales + 20 régimen local + 10 personal + 22 haciendas locales + 12 urbanismo)".

Alguazas, a 8 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

**3045 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 19 de junio de 2026, por el que aprueban convocatoria y bases para la concesión de ayudas a deportistas destacados de Alhama de Murcia, año 2026.**

BDNS (Identif.): 914633

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/914633>)

**Primero. Beneficiarios:**

Deportistas empadronados en Alhama de Murcia que compiten en el ámbito federativo a nivel nacional e internacional y que destacan notablemente dentro de sus respectivas modalidades deportivas.

**Segundo. Objeto:**

Al objeto de acompañar a estos deportistas a lo largo de su proyección personal y deportiva, facilitándoles el uso de instalaciones deportivas y colaborando económicamente para estos puedan sufragar los gastos generados como consecuencia de la preparación y el desplazamiento a las competiciones

**Tercero. Bases reguladoras**

Convocatoria y Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas a Deportistas Destacados de Alhama de Murcia para el año 2026.

**Cuarto. Cuantía**

La cuantía total destinada a estas subvenciones para el ejercicio 2026 es de cinco mil euros (5.000 €), a distribuir entre los deportistas que lo soliciten, según los criterios de valoración establecidos en las bases.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Otros datos**

El pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de concesión, la Concejalía de Deportes iniciará los trámites necesarios para el pago de las correspondientes ayudas

Alhama de Murcia, 19 de junio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Rosa Sánchez Bishop.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **3046 Edicto publicación resoluciones de Alcaldía de delegación de competencias en Concejales 2025.**

Mediante Resoluciones de Alcaldía que se relacionan a continuación, se han adoptado los siguientes acuerdos en materia de organización municipal:

“Por Resolución de Alcaldía número 2025-263 de fecha 06-02-2025, se han adoptado los siguientes acuerdos en relación a las delegaciones de competencias:

**Primero:** Delegar las competencias de “Energías Renovables y Eficiencia Energética, urbanismo, Nuevas Tecnologías y Agricultura” en don Pedro Lorenzo Pérez.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por el Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejale-Delegado de la Alcaldía en materia Energías Renovables y Eficiencia Energética, Urbanismo, Nuevas Tecnologías y Agricultura don Pedro Lorenzo Pérez.

Delegar en el Concejale de Energías Renovables y Eficiencia Energética, Urbanismo, Nuevas Tecnologías y Agricultura don Pedro Lorenzo Pérez, las siguientes facultades, con capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros:

- Resolver en materia de concesión de Licencias de Obras Menores, comunicaciones previas y declaraciones responsables, en esta materia.
- Resolver en materia de concesión de Licencias de Obras Mayores, así como la liquidación de los tributos que se apliquen a los proyectos de éstas.

**Segundo:** Permanezcan inalteradas las Resoluciones 1770/2024 y 1774/2024 en lo no afectado por la presente.

**Tercero:** De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos oportunos. Se notificará a los interesados y se publicará en el BORM, sin perjuicio de su efectividad, desde el día siguiente a la fecha de la presente.”

“Por Resolución de Alcaldía número 2025-1784 de fecha 16-07-2025, se han adoptado los siguientes acuerdos en relación a las delegaciones de competencias:

**Primero:** Visto que si bien por las Resoluciones de la Alcaldía número 2023-1896, de 18-10-2023 y número 2024-1761 de 31 de julio de 2024, se consideraban miembros de la Junta de Gobierno Local, los Concejales que en ellas aparecen, se considera necesario a partir de ahora proceder a modificar tal composición de la Junta de Gobierno Local tras la renuncia de un concejal y la toma posesión de otro.

**Segundo:** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales y que la compondrán, junto con esta Presidencia:

D. José Antonio Zafra Corbalán

D.<sup>a</sup> María José Sáez García D. Bartolomé Alejandro García Collado

D.<sup>a</sup> Ana Plasencia Caballero

D. Rosendo Ciudad de Maya

Se deja sin efecto cualquier Resolución de la Alcaldía que contradiga el contenido de la presente.

**Tercero:** De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Cuarto:** La presente Resolución se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación y se publicará en el BORM, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente."

"Por Resolución de Alcaldía número 2025-1787 de fecha 16-07-2025, se han adoptado los siguientes acuerdos en relación a las delegaciones de competencias:

**Primero:** Dejar sin efecto desde el día de la firma de la presente los nombramientos realizados por la Resolución número 2024-1761, de 31 de julio de 2024.

**Segundo:** Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con el contenido y alcance que determinan los artículos 47 y 48 del ROF a los siguientes concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: D. José Antonio Zafra Corbalán

Segundo Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> María José Sáez García

Tercer Teniente de Alcalde: D. Bartolomé Alejandro García Collado

Cuarto Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Ana Plasencia Caballero

Quinto Teniente de Alcalde: D. Rosendo Ciudad de Maya

**Tercero:** De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Cuarto:** La presente Resolución se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación y se publicará en el BORM, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente."

"Por Resolución de Alcaldía número 2025-1789 de fecha 17-07-2025, se han adoptado los siguientes acuerdos en relación a las delegaciones de competencias:

**Primero:** Modificar la delegación de competencias en concejales según las Resoluciones de la Alcaldía números 1770-2024 de fecha 31 de julio de 2024, y 1774-2024 de fecha 31 de julio de 2024, quedando las delegaciones de competencias en concejales tras esta modificación y después de las sucesivas modificaciones que ha habido en las mismas, de la siguiente forma:

"Obras y Servicios, Parques y Jardines, Comercio, Hostelería y Consumo, Medio Ambiente y Montes, Protección Animal, Deportes y Seguridad Ciudadana, don José Antonio Zafra Corbalán.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos

procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia Obras y Servicios, Parques y Jardines, Comercio, Hostelería y Consumo, Medio Ambiente y Montes, Protección Animal, Deportes y Seguridad Ciudadana, don José Antonio Zafra Corbalán.

Incluyendo la delegación al Concejal de Obras y Servicios, Parques y Jardines, Comercio, Hostelería y Consumo, Medio Ambiente y Montes, Protección Animal, Deportes y Seguridad Ciudadana, don José Antonio Zafra Corbalán la facultad específica de resolver frente a terceros respecto de la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y concesión de vados permanentes.

Incluyendo la delegación al Concejal de Obras y Servicios, Parques y Jardines, Comercio, Hostelería y Consumo, Medio Ambiente y Montes, Protección Animal, Deportes y Seguridad Ciudadana, don José Antonio Zafra Corbalán, la terminación de expedientes de devolución de ingresos indebidos, como consecuencia de actuación de la grúa municipal. Así como de autorizaciones sobre utilización y uso de la vía pública con publicidad y venta menor.

Igualmente, se incluye la facultad de dictar actos que afecten a terceros en la materia específica de autorización de uso de la Casa de Europa, sin perjuicio de las facultades no delegables de la Alcaldía en esta materia.

Delegar en el Concejal de Obras y Servicios, Parques y Jardines, Comercio, Hostelería y Consumo, Medio Ambiente y Montes, Protección Animal, Deportes y Seguridad Ciudadana, don José Antonio Zafra Corbalán, las siguientes facultades, con capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros:

- Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, los expedientes de ruina que se tramiten.

- Resolver en materia de concesión de Bajas, Altas y Modificaciones en la utilización de los distintos servicios municipales, que su concejalía tiene delegados genéricamente.

- Resolver en materia de devoluciones de fianzas depositadas por particulares para la realización de obras.

Promoción Económica, Empleo e Industria, Mujer y Asociacionismo, Igualdad y Personas Mayores, doña María José Sáez García.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor de la Concejal-Delegada de la Alcaldía en materia de Promoción Económica, Empleo e Industria, Mujer y Asociacionismo, Igualdad y Personas Mayores doña María José Sáez García.

Economía y Hacienda, Personal y Formación, Cultura, Juventud, Festejos y Transparencia, don Bartolomé Alejandro García Collado.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejal-

Delegado de la Alcaldía en materia de Economía y Hacienda, Personal y Formación, Cultura, Juventud, Festejos y Transparencia, don Bartolomé Alejandro García Collado.

Incluyendo la delegación a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia de Economía y Hacienda, Personal y Formación, Cultura, Juventud, Festejos y Transparencia, don Bartolomé Alejandro García Collado.

Incluyendo la delegación a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia de Economía y Hacienda, Personal y Formación, Cultura, Juventud, Festejos y Transparencia, don Bartolomé Alejandro García Collados de la representación del Ayuntamiento, a efectos de suscripción de contratos y/o convenios, en materia de festejos, sin perjuicio esto de las facultades no delegables de la Alcaldía respecto a la tramitación y firma de los mismos que se reserva la misma.

Política Social y Familia, Educación, Sanidad y Casco Antiguo y Patrimonio, doña Ana Plasencia Caballero.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor de la Concejal-Delegada de la Alcaldía en materia de Política Social y Familia, Educación, Sanidad y Casco Antiguo y Patrimonio, doña Ana Plasencia Caballero.

Incluyendo la delegación a favor de la Concejal-Delegada de la Alcaldía en materia de Política Social y Familia, Educación, Sanidad y Casco Antiguo y Patrimonio, doña Ana Plasencia Caballero, el impulso del servicio de patrimonio, incluyendo la tramitación de los procedimientos reglamentariamente previstos para la gestión del mismo y el Inventario Municipal de Bienes, así como la defensa, rehabilitación y conservación del patrimonio histórico, artístico y cultural, mueble e inmueble de propiedad municipal, en los niveles de actuación previstos por la normativa aplicable, con atención a nuestro casco histórico, sin perjuicio de su coordinación con las concejalías competentes en materia de cultura y urbanismo.

Se exceptúan de esta delegación la autorización de uso de dominio público o uso público, que correspondan a esta Alcaldía legalmente.

Contratación, Urbanismo, Energías Renovables y Eficiencia Energética, Turismo, Pedanías y Agricultura don Rosendo Ciudad de Maya.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por el Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia Contratación, Urbanismo, Energías Renovables y Eficiencia Energética, Turismo, Pedanías y Agricultura don Rosendo Ciudad de Maya.

Se exceptúa de la delegación de la competencia de contratación, las atribuciones o competencias que corresponden a la Alcaldía como Órgano de Contratación que ostentará la Alcaldesa, y se exceptúa también las que se hayan delegado en materia de contratación o como Órgano de Contratación en Junta de Gobierno Local, y permanezcan vigentes.”

Delegar en el Concejal de Contratación, Urbanismo, Energías Renovables y Eficiencia Energética, Turismo, Pedanías y Agricultura don Rosendo Ciudad de Maya, las siguientes facultades, con capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros:

- Resolver en materia de concesión de Licencias de Obras Menores, comunicaciones previas y declaraciones responsables, en esta materia.
- Resolver en materia de concesión de Licencias de Obras Mayores, así como la liquidación de los tributos que se apliquen a los proyectos de éstas."

No se delegan por ser indelegables las competencias ex artículo 21.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, y ex artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Segundo:** Quedando las competencias en materia de "Comunicación" y "Nuevas Tecnologías" en la ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

**Tercero:** De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos oportunos. Se notificará a los interesados y se publicará en el BORM, sin perjuicio de su efectividad, desde el día siguiente a la fecha de la presente."

"Por Resolución de Alcaldía número 2025-2635 de fecha 12-11-2025, se han adoptado los siguientes acuerdos en relación a las delegaciones de competencias:

**Primero:** Visto que si bien por las Resoluciones de la Alcaldía número 2023-1896, de 18-10-2023 y número 2024-1761 de 31 de julio de 2024, número 2025-1784 de 16 de julio de 2025, se consideraban miembros de la Junta de Gobierno Local, los Concejales que en ellas aparecen, se considera necesario a partir de ahora proceder a modificar tal composición de la Junta de Gobierno Local tras la renuncia de un concejal y la toma posesión de otro.

**Segundo:** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales y que la compondrán, junto con esta Presidencia:

- D. José Antonio Zafra Corbalán
- D. Bartolomé Alejandro García Collado D<sup>a</sup> Ana Plasencia Caballero
- D. Rosendo Ciudad de Maya
- D.<sup>a</sup> Juana Valero de Maya

Se deja sin efecto cualquier Resolución de la Alcaldía que contradiga el contenido de la presente.

**Tercero:** De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Cuarto:** La presente Resolución se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación y se publicará en el BORM, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente."

"Por Resolución de Alcaldía número 2025-2636 de fecha 13-11-2025, se han adoptado los siguientes acuerdos en relación a las delegaciones de competencias:

**Primero:** Dejar sin efecto desde el día de la firma de la presente los nombramientos realizados por la Resolución número 2025-1787, de 16 de julio de 2025.

**Segundo:** Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con el contenido y alcance que determinan los artículos 47 y 48 del ROF a los siguientes concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: D. José Antonio Zafra Corbalán

Segundo Teniente de Alcalde: D. Bartolomé Alejandro García Collado

Tercer Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Ana Plasencia Caballero

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Rosendo Ciudad de Maya

Quinto Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Juana Valero de Maya

**Tercero:** De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Cuarto:** La presente Resolución se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación y se publicará en el BORM, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente."

"Por Resolución de Alcaldía número 2025-2638 de fecha 13-11-2025, se han adoptado los siguientes acuerdos en relación a las delegaciones de competencias:

**Primero:** Modificar la delegación de competencias en concejales según las Resoluciones de la Alcaldía números 1770-2024 de fecha 31 de julio de 2024, 1774-2024 de fecha 31 de julio de 2024, y 2025-1789 de 17 de julio de 2025, quedando las delegaciones de competencias en concejales tras esta modificación y después de las sucesivas modificaciones que ha habido en las mismas, de la siguiente forma:

"Obras y Servicios, Parques y Jardines, Comercio, Hostelería y Consumo, Medio Ambiente y Montes, Protección Animal, Deportes y Seguridad Ciudadana, don José Antonio Zafra Corbalán.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia Obras y Servicios, Parques y Jardines, Comercio, Hostelería y Consumo, Medio Ambiente y Montes, Protección Animal, Deportes y Seguridad Ciudadana, don José Antonio Zafra Corbalán.

Incluyendo la delegación al Concejal de Obras y Servicios, Parques y Jardines, Comercio, Hostelería y Consumo, Medio Ambiente y Montes, Protección Animal, Deportes y Seguridad Ciudadana, don José Antonio Zafra Corbalán la facultad específica de resolver frente a terceros respecto de la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y concesión de vados permanentes.

Incluyendo la delegación al Concejal de Obras y Servicios, Parques y Jardines, Comercio, Hostelería y Consumo, Medio Ambiente y Montes, Protección Animal, Deportes y seguridad Ciudadana, don José Antonio Zafra Corbalán, la terminación de expedientes de devolución de ingresos indebidos, como consecuencia de actuación de la grúa municipal. Así como de autorizaciones sobre utilización y uso de la vía pública con publicidad y venta menor.

Igualmente, se incluye la facultad de dictar actos que afecten a terceros en la materia específica de autorización de uso de la Casa de Europa, sin perjuicio de las facultades no delegables de la Alcaldía en esta materia.

Delegar en el Concejal de Obras y Servicios, Parques y Jardines, Comercio, Hostelería y Consumo, Medio Ambiente y Montes, Protección Animal, Deportes y Seguridad Ciudadana, don José Antonio Zafra Corbalán, las siguientes facultades, con capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros:

--Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, los expedientes de ruina que se tramiten.

--Resolver en materia de concesión de Bajas, Altas y Modificaciones en la utilización de los distintos servicios municipales, que su concejalía tiene delegados genéricamente.

--Resolver en materia de devoluciones de fianzas depositadas por particulares para la realización de obras.

Economía y Hacienda, Personal y Formación, Cultura, Juventud, Festejos y transparencia, don Bartolomé Alejandro García Collado.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia de Economía y Hacienda, Personal y Formación, Cultura, Juventud, Festejos y Transparencia, don Bartolomé Alejandro García Collado.

Incluyendo la delegación a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia de Economía y Hacienda, Personal y Formación, Cultura, Juventud, Festejos y Transparencia, don Bartolomé Alejandro García Collado.

Incluyendo la delegación a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia de Economía y Hacienda, Personal y Formación, Cultura, Juventud, Festejos y Transparencia, don Bartolomé Alejandro García Collados de la representación del Ayuntamiento, a efectos de suscripción de contratos y/o convenios, en materia de festejos, sin perjuicio esto de las facultades no delegables de la Alcaldía respecto a la tramitación y firma de los mismos que ser reserva la misma.

Política Social y Familia, Educación, Sanidad y Casco Antigo y Patrimonio, doña Ana Plasencia Caballero.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor de la Concejal-Delegada de la Alcaldía en materia de Política Social y Familia, Educación, Sanidad y Casco Antigo y Patrimonio, doña Ana Plasencia Caballero.

Incluyendo la delegación a favor de la Concejal-Delegada de la Alcaldía en materia de Política Social y Familia, Educación, Sanidad y Casco Antigo y Patrimonio, doña Ana Plasencia Caballero, el impulso del servicio de patrimonio, incluyendo la tramitación de los procedimientos reglamentariamente previstos para la gestión del mismo y el Inventario Municipal de Bienes, así como la defensa, rehabilitación y conservación del patrimonio histórico, artístico y cultural, mueble e inmueble de propiedad municipal, en los niveles de actuación previstos por la normativa aplicable, con atención a nuestro casco histórico,

sin perjuicio de su coordinación con las concejalías competentes en materia de cultura y urbanismo.

Se exceptúan de esta delegación la autorización de uso de dominio público o uso público, que correspondan a esta Alcaldía legalmente.

Contratación, Urbanismo, Energías Renovables y Eficiencia Energética, Turismo, Pedanías y Agricultura don Rosendo Ciudad de Maya.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por el Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia Contratación,

Urbanismo, Energías Renovables y Eficiencia Energética, Turismo, Pedanías y Agricultura don Rosendo Ciudad de Maya.

Se exceptúa de la delegación de la competencia de contratación, las atribuciones o competencias que corresponden a la Alcaldía como Órgano de Contratación que ostentará la Alcaldesa, y se exceptúa también las que se hayan delegado en materia de contratación o como Órgano de Contratación en Junta de Gobierno Local, y permanezcan vigentes.

Delegar en el Concejal de Contratación, Urbanismo, Energías Renovables y Eficiencia Energética, Turismo, Pedanías y Agricultura don Rosendo Ciudad de Maya, las siguientes facultades, con capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros:

--Resolver en materia de concesión de Licencias de Obras Menores, comunicaciones previas y declaraciones responsables, en esta materia.

--Resolver en materia de concesión de Licencias de Obras Mayores, así como la liquidación de los tributos que se apliquen a los proyectos de éstas.

Promoción Económica, Empleo e Industria, Mujer y Asociacionismo, Igualdad y Personas Mayores, doña Juana Valero de Maya.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor de la Concejal-Delegada de la Alcaldía en materia de Promoción Económica, Empleo e Industria, Mujer y Asociacionismo, Igualdad y Personas Mayores doña Juana Valero de Maya.

No se delegan por ser indelegables las competencias ex artículo 21.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, y ex artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

**Segundo:** Quedando las competencias en materia de "Comunicación" y "Nuevas Tecnologías" en la ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

**Tercero:** De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos oportunos. Se notificará a los interesados y se publicará en el BORM, sin perjuicio de su efectividad, desde el día siguiente a la fecha de la presente."

“Por Resolución de Alcaldía número 2025-105 de fecha 16-01-2025, se han adoptado los siguientes acuerdos en relación a las delegaciones de competencias:

**Primero:** AVOCAR, las competencias para resolver, delegadas en el concejal de energías renovables y eficiencia energética, urbanismo, nuevas tecnologías y agricultura D. Pedro Lorenzo Pérez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 40/2015 régimen jurídico del sector público.

En relación a la concesión de la licencia urbanística con número LU-19/2024.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos efectos de general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cehgín, 23 de febrero de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **3047 Aprobación inicial del padrón del impuesto de actividades económicas para el ejercicio 2026.**

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía n.º 2026-0912 de fecha 15/06/2026 el padrón de los impuestos citados se pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2026 correspondientes a dicho padrón estarán al cobro en periodo voluntario desde el 1 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2026.

Las listas cobratorias conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas estarán a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, pudiendo consultarse por los interesados en la Oficina Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Ceutí.

La publicación del presente edicto surtirá los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

El pago, en el caso de no estar domiciliado, podrá hacerse en la propia Oficina de Recaudación, por medios telemáticos o en las entidades bancarias colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban o extravíen, solicitándolo en la Oficina de Recaudación. Los recibos domiciliados se cargarán en la cuenta autorizada previamente por los interesados.

Agotado el plazo establecido de pago en voluntaria, se procederá al cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Contra esta aprobación del referido padrón podrá interponerse recurso de reposición, regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de exposición pública.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Ceutí, 16 de junio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### 3048 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 10P/2026.

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 10P/2026.

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 10P/2026, vinculada a cuestión de confianza en fecha 24 de abril de 2026 y rechazada como resultado de la votación del Ayuntamiento Pleno, por entender que no existen alegaciones validas y de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se publica el Presupuesto Prorrogado para el 2026 resumido por capítulos de gastos e ingresos, según el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS	
Capítulos de ingresos	Consignación definitiva
1. IMPUESTOS DIRECTOS	9.378.397,00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	250.280,00 €
3. TASAS P PUBL Y OTROS ING.	4.337.754,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.351.932,39 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	792.987,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	28.111.350,39 €
6. ENAJENACIÓN INV. REALES	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.259.516,63 €
OPERACIONES DE CAPITAL	5.259.516,63 €
OPER. NO FINANCIERAS	33.370.867,02 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	18.870.416,05 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	18.870.416,05 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	52.241.283,07 €

ESTADO DE GASTOS	
Capítulos de gastos	Consignación definitiva
1. GASTOS DE PERSONAL	15.326.524,10 €
2. GASTOS CTES BIENES SERV.	13.587.302,22 €
3. GASTOS FINANCIEROS	188.649,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.568.752,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	31.671.227,32 €



6. INVER. REALES	20.040.525,65 €
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	306.554,10 €
OPERACIONES DE CAPITAL	20.347.079,75 €
OPER. NO FINANCIERAS	52.018.307,07 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	44.780,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	104.780,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	52.123.087,07 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD.2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza, 23 de junio de 2026.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **3049 Modificación de la Mesa de Contratación Permanente. (Expte. 4538/2023).**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de junio de dos mil veintiséis, adoptó el siguiente acuerdo:

“1.º- Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 4 de julio de 2023 relativo a la designación con carácter permanente de la composición de las distintas Mesas de Contratación para los expedientes de esta naturaleza cuya competencia tenga atribuida el Pleno municipal en lo atinente al Vocal 4.º del segundo turno que será ocupado por D.ª Isabel Legaz Martínez como titular y por D.ª Francisca A. Mendoza Muñoz como suplente.

2.º- Esta modificación surtirá efectos una vez que haya transcurrido el plazo de siete días desde la publicación de su anuncio de conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3.º- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notifíquese a los interesados”.

En Fuente Álamo de Murcia, a 10 de junio de 2026.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **3050 Nombramientos de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla 2025/2026.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se hace público que, las personas que a continuación se relacionan han sido nombradas funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, tras haber superado el correspondiente proceso selectivo:

#### **Oferta empleo público 2022**

Dña. Laura López Sánchez, con DNI \*9072\*\*\*\*, nombrada en virtud de Resolución 195/2026 de 22 de enero, como auxiliar administrativa, perteneciente a la escala administración general, subescala auxiliar, grupo/subgrupo C2.

Dña. María Cutillas Sánchez, con DNI \*\*0486\*\*\*, nombrada en virtud de Resolución 196/2026 de 22 de enero, como auxiliar administrativa, perteneciente a la escala administración general, subescala auxiliar, grupo/subgrupo C2,

#### **Oferta empleo público 2023**

Dña. Ana García Zafra, con DNI \*8465\*\*\*\*, nombrada en virtud de Resolución 4884/2025, de 2 de abril de 2025, como trabajadora social, escala administración especial, subescala técnica, clase técnico medio, grupo/subgrupo A2.

Dña. Aurora González Montoya, con DNI \*\*\*\*9992\*, nombrada en virtud de Resolución 197/2026 de 22 de enero, como auxiliar administrativa, perteneciente a la escala administración general, subescala auxiliar, grupo/subgrupo C2.

D. Simeón Pérez Carcelén, con DNI \*\*\*\*\*859\*, nombrado en virtud de Resolución 198/2026 de 22 de enero, como auxiliar administrativa, perteneciente a la escala administración general, subescala auxiliar, grupo/subgrupo C2,

En Jumilla, a 3 de junio de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **3051 Listas cobratorias de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de abril 2026.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 1 de junio de 2026 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por la Prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y la Tasa por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de abril 2026.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, abril 2026.	248,05 €
Lista Cobratoria Teleasistencia, abril 2026	823,09 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares (Murcia), a 2 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**3052 Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para el día 13 de mayo de 2026. Expte.: 2026/5139T.**

Resolución N.º 2026001228

**Visto.-** Que esta Alcaldía-Presidencia, no va a poder ejercer sus funciones como tal, por motivos personales, el día 13 de mayo de 2026.

**Considerando.-** Que el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

**Considerando.-** Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por remisión del artículo 47.2, dispone que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde, el cual deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el expediente

La Alcaldía, **Resuelve:**

**Primero.-** Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para el día 13 de mayo de 2026, en la persona del Primer Teniente de Alcalde D. Jesús García Vivancos.

El ámbito de esta sustitución comprenderá todas las atribuciones reservadas a la Alcaldía-Presidencia, excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia; debiendo ajustarse el ejercicio de las mismas a lo previsto en la normativa vigente.

**Segundo.-** Notificar esta resolución al Sr. García Vivancos y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, a 12 de mayo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **3053 Cambio del día de celebración de las Juntas de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.**

Resolución n.º 2026001625

**Visto.-** Que por los miembros de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de once de junio de dos mil veintiséis, en aras de una mayor operatividad administrativa, se ha decidido el cambiar el día de celebración de las mismas, en sus sesiones ordinarias, al jueves.

**Visto.-** Que por Resolución de Alcaldía n.º 2023002349, de fecha 21-06-2023, se fijó como día todos los viernes.

**Considerando.-** Lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 66 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mazarrón (BORM n.º 235 de 10-10-2022).

Visto el expediente

La Alcaldía, **Resuelve:**

**Primero.-** Dejar sin efecto lo contemplado en la anteriormente mencionada Resolución, en lo que respecta a la fecha de celebración de las sesiones de Junta de Gobierno Local.

**Segundo.-** A partir del día de la fecha las sesiones ordinarias de las Juntas de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se celebrarán todos los jueves.

**Tercero.-** Dese cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, a los miembros de la Junta de Gobierno Local y publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta Resolución.

Mazarrón, a 11 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**3054 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de mayo-junio de 2026.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de junio de 2026 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la primera fase del tercer bimestre de 2026, por importe de ochocientos setenta y un mil trescientos cincuenta y nueve euros con veintinueve céntimos (871.359,29 €).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese. Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el BORM.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caixabank y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, a 15 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **3055 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador de la Segunda Actividad del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura.**

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador de la Segunda Actividad del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura.

De conformidad con lo previsto en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado abrir un periodo de información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de 30 días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el que se puede examinar el expediente y presentar alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

El texto completo del Reglamento se puede consultar en el Servicio de Recursos Humanos, así como en la sede electrónica,

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/normativa-en-tramitacion/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho Reglamento, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

En Molina de Segura, a 3 de junio de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **3056 Aprobación inicial del Reglamento de adscripción al Grupo GEIR del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura.**

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del Reglamento de adscripción al grupo GEIR del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura.

De conformidad con lo previsto en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado abrir un periodo de información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de 30 días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el que se puede examinar el expediente y presentar alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

El texto completo del Reglamento se puede consultar en el Servicio de Recursos Humanos, así como en la sede electrónica,

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/normativa-en-tramitacion/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho Reglamento, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

En Molina de Segura, a 3 de junio de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **3057 Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Canina del Cuerpo de Policía Local de Molina de Segura.**

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Canina del Cuerpo de Policía Local de Molina de Segura.

De conformidad con lo previsto en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado abrir un periodo de información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de 30 días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el que se puede examinar el expediente y presentar alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

El texto completo del Reglamento se puede consultar en el Servicio de Recursos Humanos, así como en la sede electrónica,

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/normativa-en-tramitacion/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho Reglamento, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

En Molina de Segura, a 3 de junio de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 3058 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Delineante.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Delineante, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 110, de 15 de mayo de 2025, y un extracto de la misma en el BOE n.º 129, de 29 de mayo de 2025, esta alcaldía RESUELVE:

**Único:** Aprobar la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los/as siguientes:

#### Admitidos/as

NOMBRE	DNIC
Abellán Lizán, Manuel	**5074**
Ayala Rodríguez, Rubén	**8162**
Barbera Zarate, Francisco Javier	**5637**
Burgos Martínez, María Ángeles	**2412**
Costa Hermoso, Jose Antonio	**6364**
Delicado Moratalla, Juan	**7779**
García López, Sandra María	**7223**
Gil Espallardo, Eduardo José	**4490**
López Artero, Jose Antonio	**4264**
López Sánchez, Sara	**5013**
Marquina Sánchez, Francisco José	**8160**
Marquina Sánchez, Juan Antonio	**8272**
Martínez-Castroverde Fernández, Rogelio Ángel	**7887**
Morón Zamora, Javier	**6876**
Nicolás Gálvez, Pedro	**8040**
Pintor Rodríguez, Alejandro	**8292**
Puche García, Mónica	**4262**
Rubio Martínez, Pedro Antonio	**7977**

#### Excluidos/as

NOMBRE	DNIC	Causa de exclusión
García Carrillo, Virginia	**8294*	1 y 2
<b>Causa núm. 1</b>	No aporta modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentada y firmada	
<b>Causa núm. 2</b>	No aporta fotocopia simple de la titulación académica requerida en la convocatoria	

Molina de Segura, a 6 de junio de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **3059 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías y numeración de edificios.**

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías y numeración de edificios".

Sometido el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 89 de 20 de abril de 2026, no se han presentado alegaciones, por lo que la Ordenanza se considera definitivamente aprobada, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de la Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías y numeración de edificios**

##### ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Competencia.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Artículo 4. Servidumbres administrativas para la instalación de los indicadores de rotulación de vías.

Artículo 5. Vías de titularidad privada.

CAPÍTULO II. Denominación de las vías.

Artículo 6. Criterios de aplicación a la denominación de las vías.

Artículo 7. Procedimiento para la asignación y modificación de nombre a las vías.

Artículo 8. Asignación de nombres por el Pleno.

Artículo 9. Callejero Oficial.

CAPÍTULO III. Comisión de calles.

Artículo 10. Funciones de la Comisión de calles.

Artículo 11. Composición de la Comisión de calles.

Artículo 12. Normas de funcionamiento.

CAPÍTULO IV. Rotulación y numeración.

Artículo 13. Rotulación de vías.

Artículo 14. Numeración de edificios.

CAPÍTULO V. Régimen sancionador.

Artículo 15. Deberes y prohibiciones.

Artículo 16. Régimen jurídico y procedimiento.

Artículo 17. Infracciones administrativas.

Artículo 18. Sanciones.

Artículo 19. Graduación de sanciones.

Artículo 20. Reparación de daños y ejecución subsidiaria.

Artículo 21. Prescripción.

Artículo 22. Personas responsables.

Disposición final. Entrada en vigor.

El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y su normativa de desarrollo, determinan la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, así como mantener la correspondiente cartografía.

La Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, publicada en el BOE n.º 122, de 2 de mayo de 2020, desarrolla la obligación impuesta en el citado artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

La nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios tienen una gran importancia para la gestión del Padrón municipal de habitantes, y está vinculada al mismo para la formación del Censo electoral. Además, la correcta y exacta identificación y localización de las viviendas y edificios en el término municipal, tiene importancia tanto para efectiva prestación de los servicios municipales como para otras Administraciones Públicas, entidades privadas, empresas suministradoras de servicios y, principalmente, para los propios vecinos.

La presente Ordenanza consta de 22 artículos y se estructura en cinco capítulos.

El Capítulo I, "Disposiciones Generales", regula el objeto, competencia y ámbito de aplicación

El Capítulo II, "Denominación de las vías", regula el establecimiento de los criterios de aplicación a la denominación de las vías, el procedimiento de asignación y modificación de la denominación de las vías, la asignación de nombres por el Pleno y el Callejero Oficial.

El Capítulo III, "Comisión de calles" regula la comisión de calles, su composición y funcionamiento.

En el Capítulo IV, "Rotulación y numeración", se establecen los criterios para la rotulación y numeración de vías y edificios.

El Capítulo V, "Régimen sancionador", regula los deberes de los propietarios de las fincas y edificios en relación a la denominación y rotulación de vías y numeración de edificios, así como el régimen sancionador.

## Capítulo I Disposiciones generales

### Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta Ordenanza es regular dentro del Término municipal:
  - a) La asignación y modificación del nombre de las vías.
  - b) La rotulación de vías.
  - c) La numeración de los edificios.

### Artículo 2. Competencia.

1. La competencia para la designación y la modificación de nombre de las vías, la rotulación de las vías, así como la numeración de edificios, en todo el Término municipal, corresponde al Ayuntamiento.
2. Tendrán únicamente carácter oficial y validez a todos los efectos legales los nombres aprobados por el Ayuntamiento.
3. La competencia del Ayuntamiento para la asignación de nombre a vías de titularidad privada, no presupone ningún derecho ni reconocimiento de obligación municipal con respecto a las mismas.

### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza será de aplicación, en todo el término municipal de Molina de Segura, a las vías de titularidad pública, así como a las de titularidad privada que sean de uso público, y las que, siendo de uso privado, deban tener denominación por requerir identificación de los edificios.
2. Se entenderán comprendidos en la expresión genérica de vías, cuantos nombres comunes se utilicen habitualmente precediendo al nombre propio, y que hacen referencia a su configuración y características tales como avenida, calle, glorieta, paseo, plaza, travesía, ronda o similar.

### Artículo 4. Servidumbres administrativas para la instalación de los indicadores de rotulación de vías.

1. Los propietarios de inmuebles vendrán obligados a consentir las servidumbres correspondientes para permitir la instalación en fachadas, verjas, vallas o cualquier otro elemento, de los indicadores de rotulación de vías públicas.
2. La servidumbre será gratuita y se establecerá de oficio, mediante notificación al propietario o propietarios afectados, y sin más indemnización que la reparación de los desperfectos causados.

### Artículo 5. Vías de titularidad privada.

La asignación de denominación de las vías de titularidad privada, que deban tener denominación por requerir numeración de fincas o edificios, será realizada por el Ayuntamiento, sin que ello conlleve obligación municipal alguna respecto al mantenimiento de la vía.

## Capítulo II Denominación de las vías

### Artículo 6. Criterios de aplicación a la denominación de las vías.

1. Para la asignación de nombre a las vías del término municipal, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) Podrá elegirse cualquier nombre que sea adecuado para su identificación y uso general.
  - b) No podrán utilizarse nombres que puedan inducir a error, sean malsonantes, provoquen hilaridad o sean discriminatorios.

c) Se procurará mantener los nombres consolidados por el uso habitual o popular.

d) La modificación de denominaciones preexistentes sólo procederá por imperativo legal, exigencias urbanísticas, para hacer desaparecer duplicidades, o por otras circunstancias excepcionales que se hallen debidamente justificadas en la propuesta.

e) En la designación y revisión de las denominaciones se deberá tener un especial cuidado en respetar los requisitos exigidos por la normativa europea, estatal o autonómica que incida en los criterios y procedimientos para la elección o establecimiento de las denominaciones de las vías públicas, con especial mención en lo que atañe a los criterios establecidos por la legislación existente en materia de igualdad de género, memoria histórica o violencia terrorista.

2. Para la asignación de nombres a las vías, además de los criterios señalados en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes:

a) Con carácter general, la asignación de nombres se llevará a cabo atendiendo a la toponimia y nomenclatura predominantes en la zona.

b) No se repetirán nombres ya existentes en el callejero oficial.

c) No se fraccionarán calles que por su morfología deban tener una denominación única.

d) Cada vía tendrá en todo su trazado un solo nombre, a menos que varíe la dirección en ángulo recto o que esté atravesada por un accidente físico, otra calle o una plaza, que modifiquen su trazado de tal manera que convenga considerar cada tramo como una calle distinta.

e) Serán de utilización preferente aquellos nombres que hayan sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la presente ordenanza.

3. En la asignación de nombres de personas, se seguirán además las siguientes recomendaciones, con carácter general:

a) No podrán utilizarse nombres de personas vivas, salvo que de manera excepcional así se considere por su extraordinaria relevancia.

b) La utilización de nombres propios extranjeros deberá hacerse teniendo en cuenta que su fonética o pronunciación no se diferencie demasiado de su ortografía, de manera que nunca resulte dificultosa su adaptación y uso por los ciudadanos. En cualquier caso, se escribirán en el idioma del país de origen del personaje.

c) Se procurará que los nombres de personas sean cortos, claros e inconfundibles, utilizándose el nombre y un apellido o los dos apellidos sin nombre, debiendo ir precedidos de la profesión si ésta supone una mayor identificación, como por ejemplo: "compositor", "doctor", "poeta".

d) Se prescindirá del uso de la preposición "de" o "del" en la denominación de calles.

e) Cumplimiento de la regla de paridad entre mujeres y hombres. Al menos el 50% de las denominaciones de vías que hagan referencia de forma directa o indirecta a personas físicas propuestas, deberán hacerse a favor de mujeres. Se entenderán como denominaciones afectadas por esta regla de paridad, entre otras, las siguientes:

1. Aquellas denominaciones que se refieran a personas físicas vivas o fallecidas.

2. Aquellas denominaciones que se refieran a un oficio, arte o profesión vinculados directamente a una persona física o a un género determinado.

#### **Artículo 7. Procedimiento para la asignación y modificación de nombre a las vías.**

1. El procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento.

2. No obstante, podrán solicitar la asignación o modificación de nombres de vías, los Alcaldes-pedáneos y Alcaldesas-pedáneas, las asociaciones de vecinos, otras instituciones y asociaciones, así como particulares interesados. La instancia, para ser admitida a trámite, deberá identificar exactamente la vía y, si la solicitud contuviese una propuesta de denominación, habrá de acompañarse de una memoria justificativa o exposición razonada de la misma.

3. El negociado de Estadística tramitará expediente individualizado para la denominación de cada vía. No obstante, se podrán tramitar de forma conjunta aquellas propuestas de denominación de viales que afecten a un grupo de calles colindantes.

4. Deberá incorporarse al expediente la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la nueva denominación o modificación de la existente. Tratándose del reconocimiento de méritos de una persona se adjuntará, además, su biografía.

b) Plano detallado de la situación del vial cuyo nombre se propone.

c) Informe del negociado de Estadística en el que se especificará el trazado de las vías a denominar, el tipo de vía, la toponimia, la nomenclatura predominante en la zona, y la inexistencia de duplicidad con otros nombres existentes en el callejero oficial, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

d) Informe de la Concejalía interesada en el expediente, en su caso.

e) Informe de la Comisión de calles.

5. Una vez instruido el expediente, se emitirá la correspondiente propuesta de denominación, que incluirá el tipo de vía y su denominación, para su elevación al órgano municipal competente.

6. Adoptado el acuerdo, se procederá a su inclusión en el callejero municipal y quedará reflejado en la cartografía municipal.

7. La propuesta de denominación de vías públicas con ocasión de la aprobación de proyectos de urbanización de un sector, deberá comunicarse al negociado de Estadística para la tramitación del expediente y la emisión del preceptivo informe de la Comisión de Calles. La aprobación producirá sus efectos con la aprobación definitiva de dichos proyectos.

#### **Artículo 8. Asignación de nombres por el Pleno.**

1. Con el fin de reconocer los méritos, significación o trayectoria especialmente relevantes de una persona, institución o acontecimiento, el Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura podrá aprobar iniciativas para dar nombre a vías de uso público.

2. De igual forma, el Pleno del Ayuntamiento podrá aprobar relaciones de nombres para denominar vías de nueva creación.

3. En cuanto a los nombres de personas registrarán, además de los criterios recogidos en el apartado 3 del artículo 6, los siguientes:

a) Corresponderán a personas fallecidas tras un tiempo en que se permita valorar la oportunidad y conveniencia.

b) Responderán a criterios de historicidad con carácter preferente pero no excluyente.

c) Tendrán prioridad los nombres de hijos ilustres o significativos del municipio de Molina de Segura o personas de igual rango relacionadas con el mismo. A continuación, y con el mismo criterio, de la Región de Murcia.

d) Excepcionalmente, el Pleno no estará sujeto a la regla de paridad en las iniciativas de denominación o alteración de denominación de vías.

#### **Artículo 9. Callejero Oficial del Ayuntamiento de Molina de Segura.**

1. El Callejero Oficial contendrá, toda la información relativa a la denominación, numeración y georreferenciación relativa a vías.

2. El Ayuntamiento de Molina de Segura revisará anualmente el Callejero municipal, de conformidad con lo dispuesto en las instrucciones técnicas aprobadas, que actualmente están contenidas en el artículo 14 de la Resolución de 29 de abril de 2020.

3. El Callejero Oficial se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura, <http://portal.molinadesegura.es/>

### **Capítulo III Comisión de Calles**

#### **Artículo 10. Funciones de la Comisión de Calles.**

1. La Comisión de Calles es un órgano de carácter consultivo, al que corresponde el estudio e informe no vinculante sobre los expedientes de denominación o cambio de denominación de vías de uso público.

2. Los expedientes, una vez instruidos, serán sometidos a consulta de la Comisión de calles.

3. La Comisión de Calles emitirá informe sobre los expedientes de denominación o cambio de denominación de vías de uso público, por mayoría simple de sus miembros.

#### **Artículo 11. Composición de la Comisión de Calles.**

La Comisión de Calles estará integrada por las siguientes personas:

a) Presidencia. El Alcalde será el Presidente nato de la Comisión.

b) Vicepresidencia. El concejal delegado en materia de Estadística, que sustituirá al Sr. Alcalde en la presidencia.

c) Vocales:

- Un concejal en representación de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

- Aquellas personas que tengan la condición reconocida por el Ayuntamiento como Cronistas Oficiales del Municipio.

- Un funcionario del Departamento de Protocolo.

- Un funcionario de la unidad de Estadística.

- Un funcionario de Cultura.

d) La secretaría de la Comisión será desempeñada por un funcionario designado por la Alcaldía.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Calles se realizará mediante decreto de Alcaldía.

#### **Artículo 12. Normas de funcionamiento.**

1. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria una vez al semestre. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de seis días hábiles y deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar.

2. La Comisión podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente con una antelación mínima de dos días hábiles.

3. La Comisión quedará válidamente constituida en única convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente o Vicepresidente y del Secretario.

4. La convocatoria y la documentación se facilitará a todos los miembros por medios electrónicos.

5. El informe consultivo no vinculante que emita la Comisión requerirá, para su aprobación el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

6. Los miembros discrepantes de la decisión mayoritaria podrán formular votos particulares, que deberán unirse al acta. Para ello, deberán presentarlos por escrito en la secretaría en un plazo máximo de dos días hábiles. Transcurrido dicho plazo, se entenderá decaído ese derecho.

7. El acta de cada reunión reflejará únicamente los asistentes, los acuerdos adoptados y los votos particulares, en su caso, y se someterá a aprobación en la siguiente reunión.

8. Los certificados de los acuerdos adoptados se emitirán por la secretaría con el visto bueno de la presidencia, pudiendo emitirse sobre el borrador a resultas de la aprobación del acta.

### **Capítulo IV Rotulación y numeración**

#### **Artículo 13. Rotulación de vías.**

1. La rotulación de las vías tiene por finalidad atender la necesidad de información, localización y conocimiento de las mismas.

2. Las características de las placas identificativas de las vías de uso público, deberán ajustarse al modelo aprobado por el Ayuntamiento.

3. El rótulo se ubicará en aquellos lugares de la vía que permitan su visibilidad, se colocará al comienzo y al final de la vía y en una de las esquinas de cada cruce, y en el supuesto de vías de varios tramos, se situarán también a la entrada y salida de éstos. En las plazas se colocará como mínimo un rótulo en su principal acceso.

4. Con carácter general los rótulos de las vías se colocarán entre tres y cuatro metros de altura respecto de la rasante de acera.

5. La rotulación se efectuará, preferentemente, mediante una placa metálica fijada en la fachada de los edificios. Cuando exista imposibilidad, física o técnica, de señalar por el sistema anterior, o se justifique debidamente la conveniencia de recurrir a otros procedimientos, en especial cuando los valores a proteger de los inmuebles desaconsejen esta opción, podrá realizarse mediante señal vertical homologada en acera:

a) La altura mínima libre de obstáculos queda fijada en 2,20 metros.

b) La anchura mínima de paso libre de cualquier obstáculo barrera será de 1,20 metros admitiéndose puntualmente una anchura libre no inferior a 0,90 metros debido a condicionantes existentes (postes, farolas, báculos, semáforos...).

La colocación de este tipo de señalización requerirá la definición previa de las características y emplazamiento concreto, dado que tiene la consideración de mobiliario urbano y queda sujeto a las condiciones de movilidad.

6. Para la señalización de plazas o zonas históricas, el Ayuntamiento podrá determinar cualquier otro tipo de rótulo de vía a propuesta de la Concejalía correspondiente.

7. Los proyectos de urbanización que se presenten para la ejecución de las obras correspondientes a las previsiones de planes parciales y especiales deberán incluir la rotulación de las vías urbanas de nueva creación, utilizando señalización vertical homologada. La ubicación y demás aspectos técnicos que afecten a la rotulación de las calles, deberá ser informada por los servicios técnicos municipales.

8. En los títulos habilitantes que alteren la fachada de aquellos inmuebles que formen esquina a dos calles que dispongan de placa de rotulación de calle o puedan ser susceptibles de albergarla, deberán en el primero de los casos integrarla en las obras que se realicen y en el segundo prever un espacio de dimensiones 55x33 cm en la misma.

#### **Artículo 14. Numeración de edificios.**

1. El Ayuntamiento deberá mantener actualizada la numeración de los edificios de forma que se permita su correcta localización.

2. La numeración de los edificios se realizará por el negociado de Estadística.

3. Para la numeración de los edificios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La numeración de los edificios se realizará mediante un identificador formado por números o números y letras.

b) En la numeración de las calles, los números pares irán a la derecha y los impares a la izquierda, de forma continuada en sentido creciente, desde la zona más cercana al núcleo urbano.

c) La numeración en las plazas será correlativa, siguiendo el sentido de las agujas del reloj, a partir del norte geográfico, del lugar más cercano al centro del núcleo urbano.

d) Cuando se trate de calles con edificaciones posibles o existentes únicamente en una de sus márgenes, por colindar con inaccesibles (ríos, acequias, ramblas,...), se numerará en una serie única, de pares e impares correlativos, desde su entrada.

e) La instalación de la placa de la numeración de fincas y edificios corresponderá al propietario de los mismos, quien deberá observar en todo caso los criterios técnicos a que se refiere el apartado g) de este artículo. El número de orden se colocará preferentemente sobre el portal de acceso al edificio, asegurando que el mismo sea visible desde la vía pública.

f) Las asignaciones, bajas y renumeración de los edificios, así como las características de los rótulos y su emplazamiento se tramitarán por el negociado de Estadística.

g) En la numeración de edificios y con el fin de evitar continuos cambios de domiciliación de los vecinos, cuando por la construcción de nuevos edificios y otras causas existan duplicados, se podrá añadir una letra mayúscula, comenzando con la letra "A" al número común, para no romper la serie numérica de la vía a la que pertenecen.

h) Asimismo, podrán mantenerse los saltos de numeración debidos a derribos de antiguos edificios o a otros motivos.

i) Los solares para construir se tendrán en cuenta por su anchura, posición o futuro destino, reservando los números que se juzguen convenientes para evitar en el futuro modificaciones de numeración en la calle o vía a la que pertenecen.

j) Con carácter general las calles se numerarán atendiendo a las parcelas catastrales y a las que figuren en los proyectos de reparcelación.

k) Las edificaciones situadas en diseminado también deberán estar numeradas. Si estuviesen distribuidas a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, se numerarán de forma análoga a las calles, incluyendo aquellas construcciones que incluso sin estar alineadas a dicha vía tienen acceso desde ellas. En general, toda construcción en diseminado debe identificarse por la vía por la que pueda acceder y por el número que en ella le corresponda.

## **Capítulo V Régimen sancionador**

### **Artículo 15. Deberes.**

Los propietarios de edificios estarán sujetos a los siguientes deberes:

a) Permitir la colocación de los rótulos identificativos de las vías y sus soportes en la fachada de los edificios o elementos de cerramiento.

b) Instalar y mantener a su costa en perfecto estado de conservación y de visibilidad los rótulos identificativos de las vías de titularidad privada.

c) No alterar ni ocultar el rótulo de las vías, así como las placas de numeración de los edificios.

d) Si por razón de obras de interés del propietario del inmueble se viera afectada la rotulación o numeración existentes, aquél deberá reponerlas a su costa, de acuerdo con lo indicado por los servicios técnicos municipales.

e) Permitir el acceso de los servicios municipales para el debido mantenimiento o sustitución de las placas de titularidad municipal.

f) Queda prohibida la colocación de rótulos de calles o numeración de edificios sin la preceptiva autorización municipal.

### **Artículo 16. Régimen jurídico y procedimiento.**

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza que pudieran concurrir.

2. El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular a los principios de legalidad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, irretroactividad, prescripción y no concurrencia de sanciones.

3. El procedimiento administrativo sancionador por infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la normativa que resulte de aplicación.

#### **Artículo 17. Infracciones administrativas.**

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en la presente Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas y se calificarán como muy graves, graves y leves.

1. Serán infracciones muy graves:

a) Impedir u obstaculizar la colocación de los rótulos identificativos de las vías y sus soportes en la fachada de los edificios o elementos de cerramiento.

b) Los actos de destrucción o deterioro grave de placas de identificación de vías públicas que determinen la imposibilidad de utilización para su fin, cuando concorra intencionalidad.

c) Los actos de sustracción de placas de identificación viaria.

2. Serán infracciones graves:

a) La no señalización de las vías en aquellos casos, proyectos de urbanización y vías de propiedad privada, en que la rotulación es obligación de los particulares.

b) La no reposición de la rotulación de la vía, cuando por obras u otros motivos de interés particular del propietario del inmueble se haya producido su retirada.

c) Alterar, ocultar, obstaculizar o dificultar la visibilidad de la placa de numeración vías, así como las de numeración de edificios.

d) El incumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas respecto al modelo y características de los rótulos de identificación de las vías y a su emplazamiento.

e) El incumplimiento de la obligación de señalización de la finca o edificio con el número de policía asignado.

3. Serán infracciones leves:

a) No mantener en perfecto estado de conservación y visibilidad la placa de numeración de edificio.

b) La inobservancia de las prescripciones técnicas y estéticas establecidas para la numeración de los edificios.

c) Los actos de deterioro no grave de placas de identificación viaria, cuando no concorra intencionalidad.

#### **Artículo 18. Sanciones.**

La comisión de una infracción de las previstas en esta ordenanza determinará, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Para infracciones leves: multa de hasta 750 euros.

b) Para infracciones graves: multa de 751 euros hasta 1.500 euros.

c) Para infracciones muy graves: multa de 1501 euros hasta 3.000 euros.

**Artículo 19. Graduación de las sanciones.**

En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios para adecuar la sanción aplicada a la gravedad de la infracción cometida:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- e) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

**Artículo 20. Reparación de daños y ejecución subsidiaria.**

1. La resolución del procedimiento, además de la imposición de sanción por el incumplimiento de esta Ordenanza, podrá exigir el cumplimiento del deber o la reposición de la situación alterada a su estado originario y la indemnización por los daños y perjuicios causados.

2. En todo caso, cuando el infractor no cumpla con la exigencia impuesta, el Ayuntamiento podrá ejecutar forzosamente lo ordenado o restablecer la situación alterada mediante ejecución subsidiaria a costa del obligado.

**Artículo 21. Prescripción.**

1. Las infracciones y sanciones reguladas en esta ordenanza prescribirán según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a) A los tres años, en caso de ser muy graves.
- b) A los dos años, en caso de ser graves.
- c) A los seis meses, en caso de ser leves.

3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera realizado. En los supuestos de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a contar desde el día en que concluyó la conducta infractora.

4. Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a) A los tres años, en caso de faltas muy graves.
- b) A los dos años, en caso de faltas graves.
- c) Al año, en el caso de faltas leves.

5. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquél en que sea ejecutable la resolución por la que se establezca la sanción o haya finalizado el plazo para recurrirla.

**Artículo 22. Personas responsables.**

1. Son responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.



**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Molina de Segura, a 18 de junio de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **3060 Emisión de informe ambiental estratégico sobre el Avance del Plan Especial de Desarrollo de los Sistemas Generales (GM-ZN3, GM-ZN2 y GM-CH4) de Grandes Equipamientos Deportivos (ED).**

Vista la solicitud de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteada en el expediente n.º 2025/00402/000052 del Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia, por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 16 de junio de 2026, se ha emitido Decreto del Teniente Alcalde de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta aprobando la emisión de informe ambiental estratégico sobre el Avance del Plan Especial de Desarrollo de los Sistemas Generales (GM-ZN3, GM-ZN2 y GM-CH4) de Grandes Equipamientos Deportivos (ED)

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace público el referido Decreto, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la pagina web:

<https://medioambiente.murcia.es/node/71/#resoluciones>

En Murcia a 16 de junio de 2026.—El Teniente Alcalde de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta, Antonio Navarro Corchón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

### **3061 Anuncio de aprobación inicial del Programa de Actuación, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización UA-3.**

En sesión extraordinaria por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ulea celebrada el día 10 de junio de 2026, se acordó la aprobación inicial del:

- Programa de Actuación.
- Proyecto de Reparcelación.
- Proyecto de Urbanización de Unidad de Actuación n.º 3 (UA-3), seguido bajo el número de Expte. 038-URBA-2026, y promovido por el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.3.a) de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se hace público para generar conocimiento y a los efectos que los interesados pueden examinar el expediente y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes en defensa de los derechos, en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el área de urbanismo, y en la propia web municipal <https://ulea.info>

En Ulea, a 12 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.